



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Voto Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en relación con la controversia constitucional 89/2009. 9789

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ), a atender las normas para la accesibilidad de las personas con discapacidad, en la construcción de las escuelas de educación básica. 9792

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los ayuntamientos de los municipios de Huimilpan y Landa de Matamoros, ambos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de su competencia, procuren crear Institutos Municipales de la Juventud. 9795

#### PODER EJECUTIVO

Reglamento de la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro. 9797

Acuerdo que crea la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Querétaro. 9808

#### SECRETARÍA DE SALUD

Convenio específico en materia de transferencias de recursos denominado DGPLADES FOROSS-CETR-QRO-01/13, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 9812

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, relativo al Programa FOPEDEP; que modifica el Programa FAISM 2013, dentro del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; y modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>9832</b>
Acuerdo relativo a la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro, del Periodo Comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013.	<b>9840</b>
Acuerdo que modifica el Acuerdo que autoriza el Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, relativo al programa FOPEDEP; que modifica el programa FAISM 2013, dentro del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013; y modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>9843</b>
Acuerdo mediante el cual se modifican los Programas Desarrollo Municipal y FAM BÁSICA, dentro del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>9846</b>
Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS), para una fracción con superficie de 2,990.00 m2 que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>9850</b>
Acuerdo relativo a la autorización de relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", y la autorización definitiva para la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>9856</b>
Acuerdo que aprueba la celebración del Convenio de permuta entre el Municipio de San Juan del Río, Qro., y la persona moral denominada Golf de San Juan, S.A. de C.V.	<b>9864</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>9867</b>

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2009

Tema: La declaración de invalidez de la Ley que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, y la del párrafo quinto del referido artículo 2o., publicado en el citado medio de difusión oficial el veintinueve de marzo de dos mil trece, ¿surte efectos generales o únicamente respecto a la esfera competencial del municipio de Arroyo Seco?

### I. Antecedentes

El Regidor y Síndico Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco promovió controversia constitucional en la que demandó a la Legislatura y al Gobernador del estado de Querétaro, así como al director del periódico oficial de esa entidad y a los ayuntamientos de ésta, la invalidez del párrafo cuarto del artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro. Dicha disposición establece lo siguiente:

**Artículo 2.** El Estado de Querétaro reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de la fecundación como un bien jurídico tutelado y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta la muerte. Esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya contempladas en la legislación penal.

El municipio en cuestión adujo, esencialmente, que la norma impugnada vulneraba diversos derechos fundamentales e invadía sus esferas competenciales. Asimismo, señaló que ocurrieron diversas violaciones formales en el procedimiento legislativo que dio origen a dicha reforma constitucional local.

### II. Decisión mayoritaria

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dedicó tres de sus sesiones públicas a la discusión y toma de decisiones respecto de los siguientes temas:

- Competencia, oportunidad, legitimación y desestimación de causales de improcedencia
- La norma impugnada como un nuevo acto legislativo para efectos de la procedencia y análisis de los vicios formales atribuidos al procedimiento legislativo
- Interés legítimo del municipio para hacer valer el concepto de invalidez relativo a los vicios del procedimiento de reformas a la Constitución local impugnada
- Declaración de invalidez de la Ley que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro y la del párrafo quinto del referido artículo 2o.
- Efectos de la invalidez declarada

Las decisiones tomadas por el Tribunal Pleno en la sentencia de treinta de abril de dos mil doce pueden esquematizarse de la siguiente manera:

Tema analizado	Sentido de la decisión
Competencia, oportunidad, legitimación y desestimación de causales de improcedencia	Por unanimidad, se determinó la procedencia de la controversia constitucional
La norma impugnada como un nuevo acto legislativo para efectos de la procedencia y análisis de los vicios formales atribuidos al procedimiento legislativo	Por mayoría de ocho votos, entre ellos el mío, se determinó que el acto reclamado no constituye un nuevo acto legislativo para efectos de la procedencia de la controversia constitucional y se procedió al análisis de los vicios formales atribuidos al procedimiento legislativo
Interés legítimo del municipio para hacer valer el concepto de invalidez relativo a los vicios del procedimiento de reformas a la Constitución local impugnada	Por mayoría de siete votos, entre ellos el mío, se determinó que el municipio cuenta con interés legítimo para hacer valer el concepto de invalidez relativo a los vicios del procedimiento legislativo
Declaración de invalidez de la Ley que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro y la del párrafo quinto del referido artículo 2o.	Por mayoría de ocho votos, entre ellos el mío, se aprobó la determinación consistente en la declaración de invalidez del acto reclamado
Efectos de la invalidez declarada	Por mayoría de ocho votos se determinó que la declaración de invalidez surte efectos únicamente respecto a la esfera competencial del municipio de Arroyo Seco. <b>Mi voto fue en contra.</b>

Como se puede ver, formé parte de la mayoría que aprobó la determinación de declarar la invalidez de la Ley que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro así como del párrafo quinto del referido artículo 2º. La razón subyacente fue la existencia de graves violaciones al proceso de reforma constitucional, toda vez que no estuvo debidamente integrado el Constituyente Permanente y se contabilizaron de manera incorrecta los votos de los municipios.

Ahora bien, por lo que hace a los efectos de la declaratoria de invalidez, una mayoría de ocho ministros consideró que debía surtir efectos únicamente respecto a la esfera competencial del municipio de Arroyo Seco, decisión de la cual me aparté.

En consecuencia, emito este voto con la intención de dejar en claro cuáles son mis puntos de vista respecto de la consecuencia jurídica que debería tener la invalidez decretada por este Alto Tribunal y las razones por las que no coincidí con la determinación de circunscribir sus efectos a la esfera competencial del referido municipio.

### III. Opinión y razones del disenso

A mi parecer, los efectos de la declaración de invalidez del artículo 2o. de la Constitución del Estado de Querétaro deben ser **generales** toda vez que la razón que orientó nuestra decisión fueron los vicios del procedimiento en la reforma constitucional llevada a cabo por el legislador estatal. Entonces, si no se cumplieron las condiciones de creación normativa, la consecuencia lógica de dicha violación es la inexistencia misma de la reforma constitucional impugnada.

Esta circunstancia constituye una diferencia central con aquellos casos en los que se declara la invalidez de una norma por violaciones sustantivas, materiales o “de fondo”, en las que efectivamente se realiza un contraste con la Constitución Federal y se llega a la conclusión de que hubo una invasión competencial. En la presente controversia constitucional dicho contraste no se realizó, ya que el análisis de este Tribunal Pleno se circunscribió a verificar la regularidad del procedimiento de reforma constitucional en el Estado de Querétaro, mismo que adoleció de vicios muy graves. Surgen, entonces, las siguientes preguntas: ¿Si el procedimiento legislativo fue irregular y así se declara por este órgano jurisdiccional, ¿existe o no existe la norma en el ordenamiento jurídico? La respuesta es negativa. La norma jurídica en cuestión no puede existir porque su

procedimiento de creación es inválido. Ahora bien, ¿podría invalidarse la norma jurídica sólo para el Municipio de Arroyo Seco y tener efectos jurídicos para el resto de los municipios de Querétaro? La respuesta es nuevamente negativa. Si el procedimiento de reforma constitucional fue contrario a derecho (como ya lo determinó este Alto Tribunal con una votación de ocho ministros), es tan inválido para el Municipio de Arroyo Seco como para el resto de los municipios del Estado de Querétaro. Resulta lógicamente imposible anular el procedimiento legislativo por vicios centrales y al mismo tiempo pretender darle efectos jurídicos a la norma que supuestamente se creó a partir del mismo.

Mis compañeros ministros de la mayoría pretenden apoyarse en la literalidad del artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, para establecer que nuestra resolución únicamente puede tener efectos entre las partes de la controversia. Me parece, respetuosamente, que esta acotación va dirigida precisamente a aquellos casos en los que se realiza un contraste con la Constitución Federal y se concluye que existe una invasión de esferas competenciales, lo que ya se evidenció que no ocurre en la especie. En efecto, en la presente controversia constitucional se determinó que el procedimiento de reforma constitucional adoleció de vicios tan graves que lo invalidan, de lo que se sigue que la norma que pretendía crearse no tiene validez (existencia). Esta diferenciación es toral para concluir que, dados los vicios procedimentales detectados, la norma jurídica es inválida y, por ende, inexistente no sólo para el Municipio de Arroyo Seco, sino para todo el Estado de Querétaro.

Sostener lo contrario significa generar una distorsión constitucional inaceptable en dicha entidad federativa, en la que una norma que no fue creada conforme al procedimiento de reforma constitucional puede generar consecuencias jurídicas en unos municipios y en otro no. Ello violenta la integralidad del orden constitucional estatal y contraviene de manera muy grave los efectos que debiera tener la declaratoria de invalidez de un procedimiento legislativo.

Por las razones expresadas, me aparto respetuosamente de la mayoría y reitero mi posición consistente en que, al haberse declarado viciado gravemente el procedimiento de reforma constitucional, los efectos de la declaratoria de invalidez de la Ley que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política del Estado de Querétaro no pueden circunscribirse a la esfera competencial del municipio promovente sino que deben abarcar todo el ámbito espacial de validez de la norma impugnada.

**MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**

Rúbrica

México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece, el suscrito licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, certifica que la anterior es copia fiel compulsada de su original, que corresponde al voto concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en la controversia constitucional 89/2009, y se expide, para los efectos legales a que haya lugar, en tres (3) fojas útiles. Conste.

**RACYM**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 21 de octubre de 1990, México, dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño, se comprometió a adoptar en el marco jurídico nacional, las medidas necesarias para implementar la estructura de la Convención, misma que está dividida en: derechos de desarrollo, de supervivencia, de protección y de participación. El último, en particular, se concreta en expresar su opinión en los asuntos que lo afectan y a la libertad de expresión, buscar, recibir y difundir información, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de reunión y a celebrar reuniones pacíficas, además de crear condiciones para la realización de los futuros ciudadanos quienes deben asumirse y ser asumidos respetándoles su dignidad como personas.
2. Que en consonancia con lo anterior, el Parlamento Infantil del Poder Legislativo tiene su origen en el año 2003 a nivel nacional y en el Estado de Querétaro en 2006, celebrándose de manera anual, generando un esfuerzo de educación cívica, en particular en el derecho de participar para que los diputados no solamente escuchen sus voces, sino para que atiendan en forma positiva los problemas y propuestas que exponen los legisladores infantiles.
3. Que en el ámbito local, el Acuerdo por el que se establece la realización anual del Parlamento Infantil del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 9 de junio de 2006 y modificado posteriormente y el 23 de marzo de 2007, 26 de Marzo de 2011, tiene el propósito de fomentar y enriquecer espacios y oportunidades para que las niñas y niños del Estado puedan participar legítimamente, abogando por sus intereses y los de sus comunidades, conscientes de la importancia de su aporte a la construcción social, promoviendo estrategias que posibiliten la formación de los niños y niñas para el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la participación y la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, como una forma de ejercer sus derechos.
4. Que en la última reforma, se manifiesta que los temas comprendidos en las iniciativas presentadas en el Pleno del Parlamento Infantil, por los niños participantes, podrán ser consideradas por los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que, en su caso, sean presentadas como iniciativas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
5. Que debido a lo anterior, los 25 niños legisladores, entre ellos, la niña Diputada María Guadalupe Arias Garduño, quien representó a los más de nueve mil niños con discapacidad ante el Noveno Parlamento Infantil del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, presentó la iniciativa del Acuerdo que nos ocupa, mismo que en su momento, en forma conjunta, opinaron, discutieron, analizaron y deliberaron, en un ámbito de pluralidad y respeto los temas de su interés, bajo el esquema de organización y trabajo del Poder Legislativo.
6. Que sobre el tema de referencia, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala en su artículo 7, que *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas”*.
7. Que para alcanzar un desarrollo social adecuado, es necesario garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas, principalmente de las niñas, los niños y los adolescentes, que por su condición son más susceptibles de estar en situación de vulnerabilidad, debiendo contar con un ambiente de libertad, dignidad y una protección especial en su vida cotidiana, que conlleve a su normal desarrollo físico, mental, moral y socialmente saludable.

8. Que la Organización Mundial de Salud, ha definido a la discapacidad como cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. Se caracteriza por excesos o insuficiencias en el desempeño de una actividad rutinaria normal, los cuales pueden ser temporales o permanentes, reversibles o surgir como consecuencia directa de la deficiencia o como una respuesta del propio individuo, sobre todo la psicológica, las deficiencias físicas, sensoriales o de otro tipo.
9. Que creemos que para entender mejor a las personas con alguna discapacidad, debemos ser sensibles a sus necesidades; para ello, es importante que desde pequeños, tanto al interior de la familia como en las escuelas se reciba información que nos ayude a saber cómo ayudarlas para que no sean discriminadas y sean aceptadas en todas las instituciones, especialmente en las educativas, porque todas las personas son valiosas y tienen los mismos derechos.
10. Que en su momento, las niñas y los niños legisladores también mostraron su preocupación por las barreras de infraestructura a las que están expuestos los niños con discapacidad en las instalaciones educativas, ya que se enfrentan con limitantes para participar e interactuar con los demás educandos en igualdad de condiciones, lo que resulta injusto para ellos.
11. Que es una realidad que las personas con discapacidad requieren de espacios adaptados especialmente para sus necesidades, ya que las construcciones regulares no cuentan con las instalaciones y dimensiones adecuadas para el desplazamiento con sillas de ruedas, andaderas, etc. Para eliminar esas barreras, especialmente en las instituciones de educación básica, resulta indispensable crear los ambientes y espacios accesibles que permita a las niñas y niños con discapacidad desplazarse convenientemente, a fin de que no se vean impedidos ni limitados en la actividad educativa y de recreación.
12. Que en este sentido, el Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad, indica que se deben considerar los siguientes principios y acciones: *“I. Diseño universal y accesibilidad en el entorno físico; II. Progresividad en la implementación de ajustes razonables al entorno físico; III. Desarrollo tecnológico de productos, aplicaciones y ayudas técnicas derivadas de investigaciones y estudios sobre medidas antropométricas de personas con discapacidad en el país, que favorezcan la accesibilidad y su calidad de vida, y IV. La inclusión del uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema de escritura braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos”*.
13. Que además, la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40, que *“Con el fin de contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, en un adecuado ámbito educativo, la Secretaría de Educación del Estado deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos de acceso y recreativos en las escuelas”*.
14. Que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ), es el encargado de diseñar, dirigir y llevar a cabo los programas relativos a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.
15. Que el artículo 7 del Decreto que crea el IIFEQ, prevé que: *“La infraestructura física educativa del Estado, deberá cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada por las autoridades competentes, con base en lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Querétaro, los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, los programas educativos estatales y demás instrumentos jurídicos aplicables.”* Por ello, es necesario que en el desempeño de su actividad, especialmente para las obras de construcción de las escuelas de educación básica, se tomen en cuenta las normas para accesibilidad de las personas con discapacidad.

16. Que con esta previsión, se abatirá la barrera en la que se encuentran muchos de los niños con discapacidad en el Estado, quienes se ven afectados en sus derechos a la plena integración social, en sus instalaciones educativas.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), A ATENDER LAS NORMAS PARA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ), a atender las normas para accesibilidad de las personas con discapacidad, en la construcción de las instalaciones de las escuelas de educación básica.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro (IIFEQ), para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes e informe, en un término de noventa días naturales a esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, sobre las acciones que llevará a cabo para su cumplimentación.

**Artículo Tercero.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que la Organización de las Naciones Unidas ha definido a la juventud como las personas que se encuentran en el rango de edad de 15 a 24 años. En el caso de nuestro País, son jóvenes los que tienen entre 12 y 29 años, esto de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. Que estudios llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas, arrojan que el número de jóvenes en la actualidad, es el más alto de la historia; en el caso de México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía la población aumentó 31 millones entre 1990 y 2010, siendo un total de 112.3 millones de habitantes, de los cuales cerca de 36.2 millones son jóvenes entre los 12 y los 29 años, por ello la importancia de la implementación de políticas públicas por parte del Estado, que satisfagan sus necesidades de educación, salud, empleo, entre otras.
3. Que en el caso de Querétaro, de acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda realizado por el INEGI, en el año 2010, se obtuvo que existen 1' 827, 937 habitantes, de los cuales aproximadamente 617 mil son jóvenes entre los 12 y los 29 años, concentrando la entidad el 1.7% de la población total de jóvenes del país.
4. Que en el Estado de Querétaro, la juventud abarca una tercera parte de la población total; por ello, a través de diversas disposiciones legales, se busca crear los mecanismos necesarios a fin de que se atiendan de manera continua sus necesidades.
5. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, dispone que el Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran.
6. Que por su parte, la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, en su artículo 11, establece que los municipios del Estado, de acuerdo con la normatividad que emitan, procurarán establecer, bajo la denominación que consideren, instancias municipales para el desarrollo de la juventud, que serán los órganos de administración en el ámbito municipal, para la atención de sus problemas, dentro de su jurisdicción.
7. Que la ley citada, enumera como facultades de los municipios establecer en el plan municipal de desarrollo y en los programas de gobierno municipal, las metas, las estrategias y las acciones con una perspectiva en las que se abarquen los rubros de atención, prevención y desarrollo integral de los jóvenes, difundiendo de manera oportuna sus derechos y obligaciones.
8. Que el desarrollo integral de los jóvenes depende de diversos factores, entre ellos los psicológicos, sociales y físicos, que deben de tener una atención inmediata para que se consoliden sus conocimientos, autoestima y personalidad.
9. Que es de vital importancia la atención de nuestros jóvenes en todos los municipios de la Entidad, para poder obtener un diagnóstico real de las problemáticas que aquejan a este grupo de la población.
10. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro prevé que *“Cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal”*.
11. Que además, el párrafo segundo del artículo 63 de la Ley mencionada, refiere que *“Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 25 años”*.
12. Que los municipios que cuentan con un Instituto Municipal de la Juventud creados por decreto como organismos descentralizados, son: Corregidora, Arroyo Seco, El Marqués, Jalpan de Serra, Ezequiel Montes, San Joaquín, Cadereyta de Montes, Amealco de Bonfil y Tequisquiapan; en fechas 16 de enero de 2004, 28 de mayo de 2004, 16 de septiembre de 2005, 9 de diciembre de 2005, 26 de abril de 2006, 8 y 27 de septiembre de 2006 y 27 de abril de 2007, respectivamente.

13. Que los Municipios de Querétaro, San Juan del Río, Pinal de Amoles, Tolimán y Colón, cuentan con sus respectivos Institutos Municipales de la juventud, con la naturaleza de organismos desconcentrados; creados en fechas 24 de noviembre de 1994, 11 de julio de 2012, 15 de octubre de 2012, 30 de enero de 2013 y 5 de marzo de 2013, respectivamente.
14. Que los Institutos de la Juventud de los Municipios de Pedro Escobedo y Peñamiller, Qro., fueron aprobados por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, como organismos públicos descentralizados.
15. Que las municipalidades que aun no cuentan con institutos como los referidos, son Huimilpan y Landa de Matamoros, considerándose importante su creación, independientemente de la naturaleza jurídica que se otorgue a los mismos.
16. Que es prioridad de esta soberanía, velar por los intereses de los jóvenes en su formación integral, en su empleo, deporte, recreación, educación, salud, participación social, medio ambiente, familia, vivienda y cultura; siendo imprescindible garantizar y adoptar las medidas necesarias para su pleno ejercicio.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUIMILPAN Y LANDA DE MATAMOROS, AMBOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROCUREN CREAR INSTITUTOS MUNICIPALES DE LA JUVENTUD.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los Municipios de Huimilpan y Landa de Matamoros, ambos del Estado de Querétaro, para que, en el ámbito de su competencia, procuren crear Institutos Municipales de la Juventud.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase Acuerdo a los Ayuntamientos de Huimilpan y Landa de Matamoros, ambos del Estado de Querétaro, para los efectos conducentes.

**Artículo Tercero.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de julio de 2011, fue reformado el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reservar como atribuciones exclusivas de la Federación: la tipificación de los delitos de trata de personas y sus penas, establecer los procedimientos penales aplicables y la ejecución de las sanciones, estableciendo el artículo segundo transitorio de dicho Decreto, un plazo no mayor a los 180 días siguientes a tal publicación, para que el Congreso de la Unión, expidiera la Ley General en la materia.
2. Que el 14 de junio de 2012, fue publicada en el mencionado órgano de difusión oficial federal, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Ordenamiento federal, en cuyo artículo décimo transitorio, se estableció que los Congresos de los Estados, procederán a hacer las reformas pertinentes en la materia y las leyes específicas, con el fin de armonizar en lo conducente a la referida ley.
3. Que en congruencia con los mandatos constitucional y federal precitados, el 8 de marzo del 2013, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro.
4. Que entre las instituciones jurídicas más importantes que establece dicha ley, para cumplir con sus objetivos, se encuentran la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, el Programa Estatal en la materia, así como el Fondo Estatal de Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos.
5. Que la Comisión Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, es el órgano colegiado con que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que sus dependencias y entidades concurren de manera organizada a cumplir con las diversas responsabilidades públicas que la nueva ley de la materia le asigna de cara al pueblo queretano, de manera específica, para definir y coordinar la implementación de una política de estado, en materia de trata de personas a través de los programas, planes, acciones generales y particulares que deban realizarse conforme a lo previsto a dicha ley, para alcanzar sus objetivos.
6. Que la Comisión Estatal, constituye un órgano público de integración interdisciplinaria, dado que incorpora en su seno a la mayoría de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, siendo ésta, la respuesta del legislador queretano, para hacer, concentrar y fortalecer un frente estatal unificado, ante un fenómeno delictivo de la trata de personas, que posee nocivas ramificaciones que se extienden en los más diversos campos del actuar humano en sociedad.
7. Por tanto, en el reglamento que se expide, se establecen reglas que disciplinan la vida interna de esa naturaleza multi-institucional que reviste la Comisión Estatal, precisando las atribuciones que corresponden a dicho cuerpo colegiado, a su Presidente, a su Secretario Técnico y a sus propios miembros; se establecen los requisitos que deben colmar los proyectos de acuerdo, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración de dicha Comisión, así como el plazo para su formulación; se puntualiza un régimen normativo para el desarrollo de sus sesiones; atendiendo al principio de división de trabajo y especialización del servicio público, se faculta a la Comisión Estatal a funcionar mediante grupos de trabajo, que le auxiliarán en la investigación, estudio, análisis y evaluación de los asuntos de su competencia, en ciertas ramas o parcelas normativas especiales de tantas que atañe la trata de personas; también se dota de atribuciones a dichos grupos de trabajo los que estarán integrados por un coordinador y el número de integrantes que sea necesario para su funcionamiento.

8. En lo que concierne a los mecanismos y medidas que la Comisión Estatal, así como las dependencias y entidades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deben establecer para garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas, se proyecta al principio pro persona para que de los ordenamientos legales aplicables a dicha materia tutelar, prevalezcan en todo momento, aquéllas disposiciones que más favorezcan al individuo que se pretende beneficiar. Norma reglamentaria que es congruente con el modelo garantista de derechos humanos que establece nuestra Constitución Federal en su artículo 1o.
9. Que el Programa Estatal en la materia, constituye uno de los mecanismos normativos más importantes para que las funciones y la política de Estado que tiene encomendadas la Comisión Interinstitucional, generen un impacto decisivo y favorable en los derechos fundamentales de los principales sujetos beneficiarios de la nueva Ley, mujeres, niñas, niños y todos aquéllos que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad ante la trata de personas como uno de los fenómenos criminales que afectan con más gravedad a las sociedades modernas.
10. Por tanto, en la elaboración, aprobación y eventual modificación del Programa Estatal como documento rector de la política de Estado en esta materia, el Reglamento que se emite contiene reglas y un procedimiento orientados a garantizar la participación plural, libre e informada de la población queretana.
11. Asimismo, en lo que concierne a la transparencia social en la evaluación de los logros del Programa Estatal, se encomienda a la Comisión Estatal, que establezca, administre, opere, controle y actualice una base de datos y página web que permitan registrar y dar seguimiento al Programa Estatal. Base informática donde se describirán las acciones, actividades e informes ejecutados en la Entidad Federativa y sus municipios, en materia de los delitos relacionados con la trata de personas.
12. Atento el mandato protector ante situación de vulnerabilidad que ordena nuestra Ley estatal, como criterio rector del poder público, el Reglamento que hoy expido, articula normas adicionales a las ya expuestas, que también son tendientes a tutelar a indígenas, personas con discapacidad y otras en situación de desventaja, que han sufrido o pueden sufrir las consecuencias ilícitas de la trata de personas, como son de manera ejemplificativa: ordenar la traducción a lenguas indígenas del Estado de Querétaro y a Lengua de Señas, de las campañas y programas de prevención y solidaridad social ante este grave fenómeno delincencial; el auxilio que ciertos servidores públicos estatales y municipales deben proporcionar a tales afectados para formular la denuncia, sin detrimento de preservar su anonimato; se ordena al Estado celebrar acuerdos de coordinación para asegurar que las víctimas y ofendidos indígenas cuenten, en los procedimientos y juicios en que sean parte, con abogados que estén auxiliados en todo momento con traductores y especialistas que conozcan sus lenguas y culturas.

Lo anterior es congruente con diversas disposiciones contenidas en tratados internacionales en materia de protección de derechos de las personas indígenas, y que son acordes con la reforma al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de agosto del 2001, como son los artículos 12 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo y 13.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, que coinciden en establecer que los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en los procedimientos legales proporcionando y facilitándoles para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.

13. Considerando la pluralidad de leyes generales que el Congreso de la Unión ha expedido recientemente con relación a las víctimas y ofendidos por el delito, que por su misma naturaleza y derivadas del Pacto Federal que nos une como Nación, generan obligaciones legislativas para los Congresos Estatales, en el Reglamento se perfila un régimen normativo que pretende responder con unidad y flexibilidad a las exigencias legislativas en esta materia, por tanto se contempla la existencia del Fondo Estatal que refieren los artículos 45 y 46 de la Ley, con la finalidad de que el Poder Ejecutivo del Estado brinde protección y asistencia a las víctimas de los delitos en materia de trata de personas.

Por lo expuesto, expido el siguiente:

## REGLAMENTO DE LA LEY PARA PREVENIR, COMBATIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo la Ley, respecto de lo siguiente:

- I. La Comisión Interinstitucional para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, en lo sucesivo la Comisión Estatal;
- II. El Programa Estatal para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, en lo sucesivo el Programa Estatal, y
- III. El Fondo Estatal de Protección y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, en lo sucesivo el Fondo Estatal.

### Capítulo II De la Comisión Estatal

**Artículo 2.** La Comisión Estatal se integrará con los miembros que señala la Ley, quienes designarán a sus respectivos suplentes, los que actuarán en las ausencias de aquellos, previa comprobación ante el Secretario Técnico de su carácter de suplentes.

Los suplentes designados tendrán carácter de permanente, con capacidad para la toma de decisiones.

**Artículo 3.** Los acuerdos de la Comisión Estatal se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

**Artículo 4.** Corresponden a la Comisión Estatal, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares concernientes al cumplimiento del objeto de la Ley;
- II. Planear, programar, ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para supervisar el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos en la fracción I del presente artículo;
- III. Elaborar el proyecto de Programa Estatal de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Elaborar el Informe anual relativo a los resultados del Programa Estatal, con la información que deben entregarle las dependencias y entidades gubernamentales competentes;
- V. Promover la vinculación y coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna la Ley, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que faciliten dichas tareas;
- VI. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Estatal, tomando en cuenta las propuestas que le entreguen sus diferentes miembros y grupos de trabajo;
- VII. Aprobar, a propuesta de su Presidente, la integración de los grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;

- VIII. Turnar a sus miembros y grupos de trabajo, los asuntos que juzgue convenientes, fijándoles plazo para que presenten el proyecto correspondiente;
- IX. Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, la celebración de convenios de coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal, federal y municipal, así como acuerdos de concertación con las instituciones privadas, que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Ley;
- X. Evaluar, aprobar y apoyar los proyectos y propuestas de asociaciones, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el objeto de la Ley;
- XI. Remitir al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, los anteproyectos de reforma del marco jurídico estatal en la materia;
- XII. Autorizar los programas de investigación en la materia;
- XIII. Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;
- XIV. Diseñar mecanismos de cooperación de la sociedad civil y de participación ciudadana que coadyuven al mejor cumplimiento del objeto, y
- XV. Las demás establecidas en este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 5.** Son atribuciones del Presidente:

- I. Ejercer la representación de la Comisión Estatal;
- II. Elaborar y proponer las políticas de operación de la Comisión Estatal;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir las actividades de la Comisión Estatal;
- V. Presentar el proyecto de informe anual de la Comisión Estatal, y una vez aprobado, remitirlo al Gobernador del Estado y a la Legislatura estatal;
- VI. Proponer a la Comisión Estatal para su aprobación, las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;
- VII. Auxiliarse del Secretario Técnico, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión Estatal;
- VIII. Instruir al Secretario Técnico, para que emita y haga llegar a los miembros de la Comisión Estatal, con una anticipación no menor a siete días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente, y
- IX. Las que le confiera la Comisión Estatal y aquéllas previstas en las leyes y en este Reglamento.

**Artículo 6.** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Estatal;
- II. Elaborar los anteproyectos de reforma al marco legislativo y reglamentario estatal en la materia, así como los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebre la Comisión Estatal con instituciones de los sectores público, social y privado, y someterlos a consideración del Presidente, quien de considerarlos viables, los someterá a la Comisión Estatal para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos se remitirán al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno;
- III. Auxiliar a la Comisión Estatal, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Estatal;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente el orden del día para las sesiones de la Comisión Estatal;
- V. Elaborar y emitir, por instrucciones del Presidente, las convocatorias de sesión de la Comisión Estatal; adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar;
- VI. Contar con el registro de los miembros de la Comisión Estatal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de presentes;
- VII. Llevar lista de oradores para cada caso, y darles el uso de la voz;
- VIII. Efectuar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;
- IX. Elaborar y suscribir junto con el Presidente, las actas relativas a los acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Estatal, así como recabar las firmas de los integrantes que participaron en las mismas;
- X. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Estatal;
- XI. Auxiliar a la Comisión Estatal, en el ámbito administrativo, coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Estatal;
- XII. Solicitar a los integrantes de la Comisión Estatal, la información necesaria para la integración del informe anual;
- XIII. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión Estatal;
- XIV. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión Estatal y proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida a dicho cuerpo colegiado, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables;
- XV. Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión Estatal;
- XVI. Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión Estatal, y
- XVII. Las demás que le confiera la Comisión Estatal y su Presidente.

**Artículo 7.** Los miembros de la Comisión Estatal, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones;
- III. Discutir y votar los proyectos de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones y demás asuntos que conozca la Comisión Estatal;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los temas a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por la Comisión Estatal;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por la Comisión Estatal, en el ámbito de su competencia;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto de la Comisión Estatal;
- VII. Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Pleno;
- VIII. Integrarse como coordinadores o integrantes de los grupos de trabajo relativos a su esfera de competencia, y
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Estatal y su Presidente.

### **Capítulo III De los proyectos**

**Artículo 8.** Los proyectos de acuerdo, dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración de la Comisión Estatal, contendrán los requisitos siguientes:

- I. Nombre del documento en el que se mencione de manera detallada y concreta el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. Número de expediente asignado al asunto de que se trate;
- IV. Fundamentos legales con base en los que se emite el documento;
- V. Fecha de recepción en la Comisión Estatal;
- VI. Descripción de los actos conforme a los cuales normaron y dirigieron el criterio para la emisión del documento;
- VII. Motivos que formaron la convicción para emitir el proyecto de dictamen, informe, opinión o resolución;
- VIII. Los puntos de acuerdo con proposiciones claras y precisas, y
- IX. Firma de la totalidad de los participantes;

Los integrantes de la Comisión Estatal, para suscribir los proyectos a que se refiere este artículo, podrán hacerlo en sentido afirmativo o negativo.



**Artículo 9.** Se contará con un plazo de hasta setenta días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de dicha Comisión Estatal en que se hubiere asignado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida, para presentar los asuntos a la Comisión Estatal.

En caso que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la sesión en que sean presentados.

**Artículo 10.** A petición de algún miembro de la Comisión Estatal, podrá prorrogarse el plazo señalado en el artículo anterior, por una sola ocasión, y por un periodo igual al original.

La solicitud deberá presentarse y someterse a consideración de la Comisión Estatal dentro de la sesión que debió entregarse el proyecto de dictamen, informe, opinión o resolución de que se trate.

**Artículo 11.** Si algún miembro de la Comisión Estatal, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico incluirá la presentación de dicho escrito en el Orden del Día de la siguiente sesión, a efecto que el Pleno resuelva lo conducente para el despacho del asunto.

#### **Capítulo IV De las sesiones**

**Artículo 12.** Las sesiones de la Comisión Estatal, se sujetarán a lo siguiente:

Las ordinarias se celebrarán por lo menos cada seis meses, de acuerdo al calendario que será aprobado en la primera sesión que realice la Comisión Estatal.

Las extraordinarias cuando el Presidente o más de dos miembros o grupos de trabajo lo soliciten.

El Secretario Técnico convocará a las sesiones, con siete días hábiles de anticipación por lo menos, a su celebración, tratándose de sesiones ordinarias y con cuando menos tres días hábiles de anticipación para el caso de las sesiones extraordinarias. En ellas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día a tratar.

En caso que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por caso fortuito o fuerza mayor, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria, notificándose a los miembros de la Comisión Estatal de la nueva fecha.

**Artículo 13.** Para la validez de las sesiones de la Comisión Estatal, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico.

Únicamente los miembros de la Comisión Estatal pueden presentar propuestas.

Planteando un problema o punto de debate, se le dará lectura y el Presidente lo someterá a discusión, pudiendo intervenir en ésta el número de oradores que resulten pertinentes, a juicio del Presidente, limitando su intervención a quince minutos como máximo.

Terminada la intervención de los oradores inscritos, el Presidente podrá declarar suficientemente discutido el punto, o bien de considerarlo pertinente, ampliar la discusión en los términos establecidos en el párrafo anterior.

Concluida la discusión, se procederá a la votación, asentándose el acta correspondiente.

**Artículo 14.** Las resoluciones de la Comisión Estatal serán válidas cuando se aprueben por el voto de la mayoría de los miembros presentes en sesión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Las actas de las sesiones se harán constar en el libro respectivo y contendrán: la lista de asistencia, el orden del día a tratar, el desarrollo de la misma, las resoluciones y acuerdos tomados, la firma de los participantes, así como las observaciones que en su caso, estos últimos deseen asentar.

## **Capítulo V De los Grupos de Trabajo**

**Artículo 15.** La Comisión Estatal podrá instalar grupos de trabajo para coadyuvar con la investigación, estudio, análisis y evaluación de los asuntos de la competencia de aquélla, a través de la elaboración de proyectos de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que les sean encomendados.

**Artículo 16.** Cada grupo de trabajo estará integrado por un Coordinador y el número de integrantes que sea necesario para su funcionamiento, los que serán nombrados por la Comisión Estatal en la misma sesión en la que se apruebe la instalación el grupo de que ese trate.

**Artículo 17.** Corresponde a los grupos de trabajo, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la consideración de la Comisión Estatal, los proyectos de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que le sean encomendados por la Comisión Estatal;
- II. Realizar los trabajos de análisis y diagnóstico de la problemática de la trata de personas en el Estado que les encomiende la Comisión Estatal, y
- III. Las que le asigne la Comisión Estatal con base en el presente Reglamento y demás ordenamiento aplicables.

## **Capítulo VI De las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales**

**Artículo 18.** La Comisión Estatal, así como las dependencias y entidades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos y medidas que sean necesarias para garantizar los derechos fundamentales de las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos de trata de personas, por lo que deberán ajustar sus actuaciones a los ordenamientos legales aplicables en materia de protección a dichas personas, debiendo prevalecer en todo momento, aquéllas disposiciones que más favorezcan al individuo que se pretende proteger.

**Artículo 19.** Los programas y campañas en materia de educación y prevención de los delitos en materia de trata de personas, deberán ser interpretadas a Lengua de Señas Mexicana cuando se difundan por cualquier medio visual, así como traducidas a lenguas indígenas del Estado de Querétaro, con la finalidad de que toda la población en la Entidad Federativa cuente con información sobre este fenómeno delictivo.

La Comisión Estatal propondrá al Poder Ejecutivo del Estado, la suscripción de convenios de coordinación y colaboración con la Federación, para coadyuvar en la traducción de la información a que se refiere el presente artículo, en las lenguas indígenas de las regiones del Estado de Querétaro correspondientes; así como en Lengua de Señas Mexicana.

Por Lengua de Señas Mexicana, se entenderá la lengua prevista en el artículo 2, fracción XVII, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

**Artículo 20.** Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal, deberán auxiliar a la población indígena, personas con alguna discapacidad o situación de vulnerabilidad o desventaja para realizar las denuncias por las vías que consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, obligándose a mantener el anonimato de las personas a las que hayan proporcionado la asistencia.

**Artículo 21.** Para hacer efectivos los derechos fundamentales previstos en los artículos 4, cuarto párrafo, 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción III de la Ley, la Comisión Estatal y la Procuraduría General de Justicia del Estado, podrán celebrar:

- I. Acuerdos de coordinación, con la Secretaría de Salud, y con las demás dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, para que las víctimas, ofendidos o testigos de los delitos en materia de trata de personas que requieran atención médica y psicológica, se incorporen a los esquemas de gratuidad de servicios de salud contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, antes, durante y después de los procesos administrativos o judiciales correspondientes, y
- II. Acuerdos de coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el Instituto Queretano de las Mujeres, con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, y los sectores social y privado, para canalizar a dichas instancias, a las víctimas, ofendidos o testigos de estos delitos que requieran ser alojados para su recuperación en algún refugio, albergue o casa de medio camino, a fin de que reciban este tipo de ayuda y protección por el tiempo necesario, atendiendo a sus necesidades y evolución.

**Artículo 22.** La Comisión Estatal, por conducto de su Secretario Técnico, y con auxilio de la Procuraduría General de Justicia del Estado, auxiliará a las autoridades estatales a diseñar, elaborar e implementar los modelos y protocolos de asistencia y protección que correspondan a la competencia de estas últimas, para la asistencia y protección de las víctimas y ofendidos de los delitos previstos en la Ley.

**Artículo 23.** A fin de dar cumplimiento al artículo 2, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Estatal propondrá al Poder Ejecutivo del Estado, la suscripción de convenios con las autoridades competentes, así como con instituciones del sector privado y social, para que los indígenas que sean víctimas, ofendidos o testigos en estos delitos, puedan ser asistidos oportunamente en los juicios y procedimientos en que sean parte o intervengan, por abogados que sean apoyados en todo momento, por intérpretes y especialistas que tengan conocimiento de la lengua y la cultura de esas personas indígenas.

**Artículo 24.** Para garantizar y resguardar la identidad, información personal y confidencialidad de los datos de las víctimas, ofendidos o testigos, así como de las investigaciones y demás medidas adoptadas para su Asistencia y Protección, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales, se regirán por las disposiciones aplicables en materia de reserva de la averiguación previa y de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, y de protección de datos personales.

**Artículo 25.** La Comisión Estatal, con el apoyo de la Procuraduría General de Justicia, coordinará el diseño e implementación de los programas de capacitación, formación y actualización permanente de los servidores públicos que participen en los procesos de prevención, investigación, combate y sanción de los delitos previstos en la Ley, y en la asistencia y protección de las víctimas y ofendidos.

## **Capítulo VII Del Programa Estatal**

**Artículo 26.** Para la elaboración del Programa Estatal, la Comisión Estatal expedirá la convocatoria correspondiente, a fin de que las autoridades municipales, así como los organismos privados, sociales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos interesados, participen mediante propuestas, las que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

La convocatoria deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en tres periódicos de mayor circulación en la Entidad; con una anticipación mínima de quince y siete días hábiles respectivamente, anteriores a la fecha de celebración del primer foro.

**Artículo 27.** En la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, deberá señalarse, el número de foros a realizar, así como el lugar, día y hora en que habrán de tener verificativo.

**Artículo 28.** Concluido el último foro de consulta, la Comisión Estatal, elaborará el proyecto de Programa Estatal, y lo remitirá al Poder Ejecutivo para su aprobación y en su caso, publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo 29.** Cuando a juicio del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sea necesaria la modificación del Programa Estatal, se procederá en los términos de lo previsto en los artículos 26 al 28 de este Reglamento.

### **Capítulo VIII De la Base de Datos**

**Artículo 30.** La Comisión Estatal contará con una página web en la que se implementará una base de datos única que permita registrar y dar seguimiento al Programa Estatal. En dicha base se describirán las acciones, actividades e informes ejecutados en la Entidad Federativa y sus municipios, en materia de los delitos relacionados con la trata de personas.

La administración, operación, control y actualización de la base de datos y página web antes mencionadas, estará a cargo del Secretario Técnico de la Comisión Estatal.

Con la información contenida en la base de datos a que se refiere este artículo, el Secretario Técnico concentrará y procesará los indicadores que le remitan las autoridades competentes, que le permitan a la Comisión Estatal, evaluar del Programa Estatal.

**Artículo 31.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal, están obligadas a proporcionar al Secretario Técnico, la información que solicite en el plazo otorgado al efecto.

### **Capítulo IX Del Fondo Estatal**

**Artículo 32.** El Fondo Estatal será administrado y operado por el Poder Ejecutivo del Estado, mediante los instrumentos jurídicos y financieros existentes, o bien con aquéllos que se constituyan de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 33.** La administración del Fondo Estatal se ajustará a los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia, racionalidad y asignación de recursos que establezca el Titular del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Estatal, y previa opinión de la Procuraduría General de Justicia.

**Artículo 34.** El Poder Ejecutivo del Estado, destinará la totalidad de los recursos patrimoniales del Fondo Estatal exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** La Comisión Estatal contará con un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, para elaborar y presentar el proyecto de Programa Estatal al Poder Ejecutivo del Estado, para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Tercero.** Los programas de capacitación, formación y actualización a que se refieren los artículos 60, fracción IX de la Ley y 25 de este Reglamento deberán diseñarse dentro del plazo de ciento veinte días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.** La Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, implementará la página web a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento.

**Artículo Quinto.** Las autoridades mencionadas en el artículo 57 de la Ley, contarán con un plazo de sesenta días naturales a partir de la publicación del Programa Estatal, para dar cumplimiento a tal precepto e informarán a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, sobre la implementación de las actividades encomendadas.

**Artículo Sexto.** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que en su ámbito de competencia proporcionen atención directa a las víctimas, ofendidos o testigos de los delitos en materia de trata de personas, contarán con un plazo de sesenta días naturales siguientes a partir de la publicación del Programa Estatal, para diseñar, implementar y, en su caso, modificar programas y protocolos en materia de trata de personas.

**Artículo Séptimo.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 3 tres de Octubre de 2013 dos mil trece.**

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado**  
Rúbrica

**Lic. Arsenio Duran Becerra**  
**Procurador General de Justicia**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

## Considerando

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", en su eje 2, Fortalecimiento de la Economía, establece que es necesario fortalecer la industria para que mejore su calidad y productividad, con el objeto de propiciar una mayor competitividad que favorezca su incursión en nuevos mercados nacionales e internacionales.
2. Que derivado de las reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2012, en los artículos 153-K y 153-Q, se prevé la constitución de un Comité Nacional de Productividad así como de Comisiones Estatales de Productividad en las entidades federativas, para erigirse como órganos consultivos y auxiliares del Ejecutivo Federal y de los Ejecutivos de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la planta productiva, al ser la productividad factor fundamental y condición indispensable para el crecimiento económico, la ampliación y mejoramiento de las oportunidades de empleo y con ello, de modificación favorable de las condiciones de vida de la población en general.
3. Que en cumplimiento con el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo, en fecha 17 de mayo del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se establece la Comisión Nacional de Productividad, expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.
4. Que con el objeto de impulsar la productividad y competitividad en el Estado de Querétaro y articular esfuerzos con el Gobierno Federal, es necesario establecer la Comisión Estatal de Productividad, que funja como órgano consultor y auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en las tareas que se le encomienden, para organizar y controlar las acciones que se encuentren orientadas a elevar la productividad de los trabajadores y de las empresas.
5. Que la Secretaría del Trabajo, es la dependencia encargada de ejercer las atribuciones que en materia laboral corresponden al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que resulta idóneo que dicha Secretaría, sea la encargada de coordinar el desarrollo de la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Estatal de Productividad del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Comisión", como un órgano técnico consultivo y auxiliar del Poder Ejecutivo y de la planta productiva en el Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** La Comisión tiene por objeto contribuir a la definición de objetivos, metas, estrategias, acciones y prioridades en materia de productividad y empleo.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior la productividad consiste en la optimización de los factores humanos, materiales, financieros, tecnológicos y organizacionales que concurren en la empresa, rama o sector, para la elaboración de bienes o la prestación de servicios, con el fin de promover dichos factores a nivel sectorial, estatal, regional, nacional e internacional, así como de incrementar los ingresos, el bienestar de los trabajadores, la rentabilidad de las inversiones y la distribución equitativa de sus beneficios.

**Artículo 3.** Además de lo previsto en el artículo 153-K aplicable en términos del segundo párrafo del 153-Q de la Ley Federal del Trabajo, a la Comisión le corresponderá, en cumplimiento de su objeto, lo siguiente:

- I. Proponer estrategias, políticas y acciones en materia de productividad y empleo, a fin de que sean consideradas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- II. Proponer mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como entre los sectores público, social y privado para el diseño, ejecución y evaluación de acciones para el incremento de la productividad;
- III. Opinar sobre los programas relacionados con el objeto de la Comisión;
- IV. Establecer procedimientos de consulta a los factores de la producción, al sector académico y a la población en general;
- V. Emitir opinión sobre los procesos productivos de bienes y servicios que realiza el Gobierno del Estado de Querétaro;
- VI. Aprobar su Programa Anual de Actividades;
- VII. Aprobar sus Lineamientos de Operación, y
- VIII. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 4.** La Comisión se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el Gobernador del Estado;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien fungirá como presidente suplente en ausencia del Gobernador del Estado;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, quien fungirá como secretario ejecutivo suplente en ausencia del Secretario Ejecutivo, y para tal caso, será designado un Secretario Técnico Suplente;
- IV. Cuatro Vocales que serán:
  - a) El Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
  - b) El Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
  - c) El Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión social, y
  - d) El Director del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro;
- V. Consejeros, los cuales se integrarán a invitación del Secretario Ejecutivo de la Comisión, y podrán ser hasta 5 representantes por cada uno de los ámbitos siguientes:
  - a) Organizaciones empresariales;
  - b) Organizaciones sindicales de trabajadores;
  - c) Instituciones Educativas, y
  - d) Centros de Investigación.

El cargo de miembro de la Comisión es estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes, a menos que se nombren suplentes con el carácter de permanentes para cuando, por causa de fuerza mayor, el titular no pueda acudir a las sesiones. Se exceptúan de lo anterior, los señalados en la fracción V de este artículo, quienes deberán acudir siempre de forma personal a las sesiones.

En el caso de los Consejeros, serán nombrados y sustituidos libremente por cada organización sindical o empresarial, institución educativa o centro de investigación, debiendo dar aviso al Secretario Técnico.

**Artículo 5.** Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, con excepción de los Consejeros, quienes solo tendrán derecho a voz; sus cargos serán honoríficos, por lo que no devengarán retribución económica, salario ni prestación alguna con motivo del desempeño específico de dicha función.

**Artículo 6.** La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente y de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 7.** En las sesiones de la Comisión podrán participar personalidades o especialistas según los temas a tratar en la reunión correspondiente, serán invitados por el Secretario Técnico, previo acuerdo de la Comisión o a indicación del Presidente o el Secretario Ejecutivo y tendrán únicamente derecho a voz.

**Artículo 8.** La Comisión podrá solicitar el apoyo en opiniones técnicas y presentación de informes de trabajo a los distintos consejos, comités, comisiones consultivas y grupos de trabajo constituidos en materia del trabajo, capacitación y empleo, vinculación entre sector productivo y educativo y demás creados con fines análogos, con el objeto de optimizar los recursos técnicos, financieros y humanos para el cumplimiento de los fines de la Comisión.

**Artículo 9.** La Comisión sesionará en pleno, en forma ordinaria por lo menos una vez al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando para ello sea convocada.

**Artículo 10.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias a que se refiere el artículo anterior deberán remitirse a los miembros de la Comisión con al menos diez días naturales de anticipación y deberán contener como mínimo:

- I. La fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión;
- II. El orden del día de la sesión;
- III. La información o documentación técnica de los asuntos a tratar dentro del orden del día de la sesión, y
- IV. Los demás puntos que sean necesarios para el adecuado desahogo de la sesión.

**Artículo 11.** Corresponde al Presidente de la Comisión:

- I. Representar la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Presidir las reuniones de la Comisión y moderar los debates en sus sesiones, y
- IV. Las demás que le sean asignadas por la Comisión.

**Artículo 12.** Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno de la Comisión los avances respectivos;
- II. Proponer la integración de consejos, comités, comisiones consultivas y grupos de trabajo de la Comisión, así como supervisar su funcionamiento;
- III. Requerir a la Secretaría Técnica y a los consejos, comités, comisiones consultivas y grupos de trabajo, los informes que se requieran para el adecuado desempeño de sus funciones;
- IV. Designar al Secretario Técnico, y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Comisión.



**Artículo 13.** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la organización de las sesiones;
- II. Preparar y enviar oportunamente a los integrantes de la Comisión, la convocatoria y la propuesta de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Registrar los acuerdos de la Comisión y apoyar al Secretario Ejecutivo en la verificación de su cumplimiento;
- IV. Presentar ante la Comisión, el Programa Anual de Actividades para su aprobación;
- V. Rendir un informe anual de las actividades de la Comisión, y
- VI. Las demás que le sean asignadas por la Comisión o el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, contendrán como mínimo los puntos siguientes:

- I. Lista de presentes;
- II. Desahogo del orden del día que presente el Secretario Técnico de la Comisión;
- III. Asuntos generales, y
- IV. Firma del acta y clausura.

Cuando se trate de sesiones extraordinarias solo podrán ser tratados los asuntos para los cuales se convocó y de ninguna manera se podrán tratar asuntos generales en la sesión.

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** La Comisión deberá instalarse en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**Tercero.** El Comité expedirá sus Lineamientos de Operación en la primera sesión ordinaria, la cual será verificada en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su instalación.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 11 once días del mes de Septiembre del 2013 dos mil trece.**

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
Rúbrica

**Lic. Rogelio Israel Carboney Morales**  
**Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD “FOROSS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA Y EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

### DECLARACIONES.

- I. De “LA SECRETARÍA”:
  1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
  2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando

permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

## II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Mario Cesar García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, dependencia del Poder Ejecutivo, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículo 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, participa a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de la oferta de los servicios de salud en el Estado.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, numero 51 oriente en la colonia Centro Histórico, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro. con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a

las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **“LA ENTIDAD”** vía “Subsidios”, que le permitan a **“LA ENTIDAD”** coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **“LA SECRETARÍA”**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, de conformidad con los <b>Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5</b> ”.	\$ 141'200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de **“LA SECRETARÍA”** transferirá a **“LA ENTIDAD”** “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales por la cantidad de \$ 141'200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

**Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal**, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA ENTIDAD**” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARÁMETROS:

“**LA SECRETARÍA**” vigilará, por conducto de la **DGPLADES**, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en el estado de Querétaro, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “**LA ENTIDAD**”.
- c) La **DGPLADES** solicitará a “**LA ENTIDAD**”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el **Anexo 4** el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el **Anexo 5**, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4**.
- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “**LA**

**ENTIDAD**” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los **Anexos 3 y 3.1**, ocasionando como consecuencia, que **“LA ENTIDAD”** proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera **“LA SECRETARÍA”**, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **“EL ACUERDO MARCO”**.

- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el “Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**”.

**META:** Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a el “Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5**”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a **“LA SECRETARÍA”** de este trámite.

**“LA ENTIDAD”** presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

**“LA ENTIDAD”** una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”** adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo y/o Servicios de Salud del Estado de Querétaro, serán la unidad responsable ante **“LA SECRETARÍA”** y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo deberá ministrar íntegramente a ésta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a **15 días hábiles** posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **DGPLADES**, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de **“LA SECRETARÍA”** y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”** y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: “Pagado con “Recursos para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud” (especificando fuente de financiamiento).

- VIII. Comprobar ante la **“LA SECRETARÍA”**, mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el **Anexo 4** del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- X. Informar trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI. Reportar a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al **Anexo 4** previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a **“LA ENTIDAD”** mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.
- Asimismo, **“LA ENTIDAD”** deberá remitir de manera trimestral a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **DGPLADES**, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por **“LA ENTIDAD”** a **“LA SECRETARÍA”**, a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.
- XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.
- XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de **“LA ENTIDAD”** y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de **“LA ENTIDAD”**.
- XVII. Difundir en la página de Internet de **“LA ENTIDAD”** el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que



para ello deba ser requerido por **“LA SECRETARÍA”**, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

- XIX. Informar de manera detallada a **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **DGPLADES**, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por **“LAS PARTES”**, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **“LA ENTIDAD”** dentro de **“EL ACUERDO MARCO”** que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”** se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la **DGPLADES**, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la **DGPLADES** en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, mediante el certificado de gasto conforme al **Anexo 4**, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a **“LA ENTIDAD”** en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

- IV. La **DGPLADES** informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **“LA ENTIDAD”** y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **“LA SECRETARÍA”** dentro de **“EL ACUERDO MARCO”** y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de **“EL ACUERDO MARCO”**.

**DECIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del

recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por “**LA ENTIDAD**” a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.

Por “**LA SECRETARÍA**” a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece.

**POR “LA SECRETARÍA”  
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y  
DESARROLLO  
DEL SECTOR SALUD**

**POR “LA ENTIDAD”  
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER  
EJECUTIVO**

**DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTÉS**  
Rúbrica

**DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO**  
Rúbrica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO  
EN SALUD**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO**

**LIC. CARLOS GRACIA NAVA**  
Rúbrica

**ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA**  
Rúbrica

**EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA**  
Rúbrica

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	\$141,200,000.00
TOTAL	\$141,200,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro

## ANEXO 2

## DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE QUERÉTAROCALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES

Hoja 1 de 1

CONCEPTO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	141,200,000.00					141,200,000.00
ACUMULADO	141,200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,200,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro

**ANEXO 3**

**DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13**

**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología.	76,200,000.00	65,000,000.00	\$141,200,000.00

Hoja 1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro

Hoja 1 de 1

ANEXO 3.1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13

**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS**

<p><b>NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:</b></p>	<p>Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología.</p>
<p>Tipo de acción:</p>	<p>Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( X )</p>
<p>Estatus de la obra:</p>	<p>En proceso ( ) En operación ( ) Obra nueva ( X )</p>
<p>Red de atención médica:</p>	<p>( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil)                  ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas                  ( X ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna                  ( X ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad                  ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC)                  ( ) Red roja                  ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones                  ( ) Telemedicina</p>
<p>Red de atención infraestructura:</p>	<p>( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad                  ( X ) UNEMES ( ) Hospitales Generales</p>
<p>Población beneficiada:</p>	<p>Población total 1,938,372 Indígena 56,664</p>
<p>Justificación técnica de la acción o proyecto:</p>	<p>En el 2012 108 mujeres eran candidatas a Radioterapia, y por diversas cuestiones, solo 9 recibieron este tratamiento.                  La Unidad Especializada de Oncología, con atención ambulatoria, comprenderá los servicios de Radioterapia (Teleterapia y Braquiterapia) y Quimioterapia, así como Diagnóstico y Tratamiento basado en Medicina Nuclear. Esta unidad permitirá que en el Estado se pueda ofertar no solo un diagnóstico oportuno, sino además un tratamiento oportuno y de calidad que asegure un mejor pronóstico y calidad de vida a nuestros pacientes; ya que actualmente los que requieren de radioterapia son trasladados a la ciudad de Morelia, Michoacán.                  En el caso de los pacientes que requieren de Quimioterapia son atendidos en las unidades hospitalarias operadas por Servicios de Salud del Estado de Querétaro, situación que pone en riesgo a los pacientes, considerando que no son inmunocompetentes y que sus tratamientos implican un largo periodo de tiempo (varios meses).</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro

	<p>La Unidad de Especialidades Oncológica permitirá, además de ofrecer un tratamiento especializado, al estar ubicada en un inmueble independiente de las unidades hospitalarias, prevenir las infecciones intrahospitalarias al disminuir la co-morbilidad de los pacientes. Incrementando así mismo la seguridad radiológica al entorno y al paciente no oncológico.</p> <p>Las acciones a realizar son: Primera Etapa de obra, consistente en la construcción de los servicios de radioterapia (teleterapia-acelerador lineal y braquiterapia), considerando los servicios de apoyo (sala de espera, sanitarios públicos, circulaciones horizontales y verticales-elevador) y Casa de Máquinas.</p>
--	--

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para dotar el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro





**ANEXO 4  
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"**

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc).
- 14 Numero del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
  - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
  - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



SALUD SECRETARÍA DE SALUD



ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)  
 No. de Convenio: (4)  
 Monto Total del Convenio: (5)  
 Fecha de suscripción del Convenio: (6)  
 Fuente de Financiamiento: FOROSS

Foto  
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados  
 Avance físico (10) Avance financiero (11)  
 (12)

Elaboró (13)

Vo. Bo. (14)

Hoja 1 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.



SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



## ANEXO 5

### Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

#### INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

**Nota:** El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse **por cada proyecto especificado en el Anexo 3** del Instrumento Jurídico.

Hoja 2 de 2

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5.  
DEL CONVENIO No. DGPLADES-FOROSS-CETR-QRO-01/13

POR "LA SECRETARIA"  
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y  
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES  
Rúbrica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN  
Y DESARROLLO EN SALUD

LIC. CARLOS GRACIA NAVA  
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO  
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS  
DEL PODER EJECUTIVO

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA  
Rúbrica

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE  
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA  
Rúbrica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$141,200,000.00 (Ciento cuarenta y un millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, en particular para el Fortalecimiento de la infraestructura de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para el Área de Radioterapia de la Unidad de Especialidades de Oncología, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

# Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Relativo al Programa FOPEDEP; que Modifica el Programa FAISM 2013, Dentro del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; y Modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCION III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y**

## CONSIDERANDO

1.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.*

2.- *Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.*

3.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de febrero de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Programa de Obra Pública Urgente para el Ejercicio 2013, relativo al Programa Desarrollo Municipal, por un monto total de \$1,598,993.15 (un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres Pesos 15/100 Moneda Nacional).*

4.- *Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual Correspondiente al Ramo XXXIII y Desarrollo Municipal del Ejercicio 2013, relativo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Programa de Desarrollo Municipal 2013.*

5.- *Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.*

6.- *Que mediante oficios números DOPM-00960/2013, DOPM-00962/2013, DOPM-00963/2013 y DOPM-00964/2013, suscritos por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, las propuestas de la APROBACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, RELATIVO AL PROGRAMA FOPEDEP; MODIFICACION DEL PROGRAMA FAISM 2013, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013; Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, los cuales transcribo en lo conducente:*

“...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-00960/2013

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 16 de Julio del 2013

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del **Programa de Obra Pública de la anualidad 2013**, en lo relativo al Programa **DESARROLLO MUNICIPAL 2013**, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave **6141** referente a **Obras Públicas por Administración**, dentro del rubro de **Inversión Pública** del epígrafe **Servicios Personales** incluidos en el concepto de **GASTO DE ADMINISTRACION**

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONEXIÓN DE SANITARIOS A RED DE DRENAJE SANITARIO EN TELE SECUNDARIA CONÍN	SAN ISIDRO MIRANDA	\$ 37.457,27	\$ 1,153.92	\$ 36,303.35
AC/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	TRABAJOS DE LIMPIEZA EN VARIAS CALLES	ATONGO	\$ 21.391,56	\$ 1,031.65	\$ 20,359.91
AC/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	REHABILITACIÓN DE CAMINO A FÁBRICA DE LAJA	LOS POCITOS	\$ 60.322,32	\$ 784,39	\$ 59,537,93
AC/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACIÓN DE CALLE SAN MARCOS 3A ETAPA INCL. COMPLEMENTO DE PUENTE	EL ROSARIO	\$ 450.911,99	\$ 24.038,92	\$ 426.873,07
AC/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	REMODELACIÓN DE OFICINAS DE INGRESOS	LA CAÑADA	\$ 343.410,03	\$ 25.387,32	\$ 318.022,71
AC/016/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN INTERCONEXION AL TANQUE	COYOTILLOS	\$ 685.499,98	\$ 123.569,88	\$ 561.930,10
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE PISO DE CONCRETO EN PLAZA CIVICA ESCUELA PRIMARIA NIÑO CAMPESINO Y LAZARO CARDENAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 520.250,00	\$ 20.666,21	\$ 499.583,79
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA OCTAVIO S. MONDRAGON	PRESA DE RAYAS	\$ 895.655,00	\$ 4.329,29	\$ 891.325,71
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE ARCO TECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESC. TV SECUNDARIA TENOCH	PRESA DE RAYAS	\$ 878.000,00	\$ 9.910,67	\$ 868.089,33
<b>MONTO A APROBAR</b>				<b>\$ 211,099.54</b>	

2) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	JUSTIFICACION
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACION DE CALLE PARALELA A LA PROPIEDAD DE LAS GRANJAS	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 1.279.043,00	SE SOLICITA LA CANCELACION DE OBRA PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DERIVADO DE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE BARANDAL METALICO PARA PROTECCION DE LOS HABITANTES EN LA COLONIA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE	LA CAÑADA	\$ 82.565,00	
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CARCAMOS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN ZONAS JARDINADAS DE LA DELEGACIÓN	CHICHIMEQUILLAS	\$ 825.455,00	
<b>MONTO A APROBAR</b>			<b>\$ 2.187.063,00</b>	

3) PROPUESTA DEL AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA CON LOS REMANENTES DE REDUCCION DE OBRA A MONTO DE CIERRE Y LA CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	RECONSTRUCCION DE CALLE ERNESTO LARRONDO CON PAVIMENTO DE PIEDRA BOLA ASENTADO Y JUNTEADO Y JUNTEADO CON MORTERO	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1.395.558,00	\$ 257.934,00	\$ 1.653.492,00
<b>MONTO A APROBAR</b>				<b>\$ 257,934.00</b>	

4) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LOS REMANENTES DE REDUCCION DE OBRA A MONTO DE CIERRE Y LA CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTOS	METAS	BENEFICIAFIOS
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN CALLE DE ACCESO	SAN RAFAEL	\$ 410,391.93	650 ML TUBERIAS	200 HABITANTES
ESCALINATA Y RAMPA DE ACCESO DE ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA	TIERRA BLANCA	\$ 313,989.14	1 OBRA	556 HABITANTES
URBANIZACION DE CALLE ARMANDO PARADES ARROYO SEGUNDA ETAPA	EL COLORADO	\$ 845.719,36	822 M2 EMPEDRADO	560 HABITANTES
REHABILITACION DE LOSA DE AZOTEA EN PLAZA DEL DEPORTE	LA CAÑADA	\$ 422.814,65	667 M2 LOSA	2000 HABITANTES
OBRAS POR DEFINIR DESMPAL 2013	EL MARQUES	\$ 147,313.46	650 ML TUBERIAS	200 HABITANTES
<b>MONTO A APROBAR</b>		<b>\$ 2,140,228.54</b>		

5) RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013

REMANENTES DE MONTO A CIERRE DE OBRA	\$ 211,099.54
REMANENTES DE MONTO POR CANCELACION DE OBRAS	\$ 2,187,063.00
REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	<b>\$ 2,398,162.54</b>
AUMENTO DE MONTO DE OBRA YA APROBADA	\$ 257,934.00
OBRA NUEVA	\$ 2,140,228.54
REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	<b>\$ 2,398,162.54</b>



## 6) CAMBIO DE NOMBRE DE OBRA YA APROBADA EN EL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA ACTUAL	MONTO APROBADO	NOMBRE A APROBARSE
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE LA CASA DE USOS MULTIPLES, CALAMANDA, EL MARQUÉS, QRO.	\$ 565,200.00	REHABILITACION DE ESPACIO DE USOS MULTIPLES, CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“Unidos construimos el futuro”**

**C. Cirilo Ibarra Rangel**  
**Secretario Técnico del COPLADEM...**

**“...DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-00962/2013

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 17 de Julio del 2013

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del **Programa de Obra Pública de la anualidad 2013**, en lo relativo al Programa **RAMO XXXIII FAISM 2013**, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Programa de Obra Anual de el Municipio El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobado en el AC/019/2012-2013 de fecha 12 de Marzo de 2013

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

## 1) PROPUESTA DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES LOMA DE LA CRUZ	LA PIEDAD	\$ 755.555,00	\$ 8.700,17	\$ 746.854,83
<b>MONTO A APROBAR</b>				<b>\$ 8,700.17</b>	

## 2) PROPUESTA DE REDUCCION A MONTO DE CIERRE RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ANTERIOR APROBADO	TRANSFERENCIA	MONTO A APROBARSE
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA VILLAS DE SAN JOSE	LA PIEDAD	\$ 345.250,00	\$ 12.836,70	\$ 332.413,30
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES AL CENTRO DE LA POBLACION	SAN JOSE NAVAJAS	\$ 530.400,00	\$ 75.388,31	\$ 455.011,69

AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACION CALLE EMILIANO ZAPATA DE CAMPO DE FUTBOL A CALLES IGNACIO ZARAGOZA	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 1.096.650,00	\$ 4.924,18	\$ 1.091.725,82
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS, Y AMPLIACION DE EMPEDRADO EN CALLE GLADIOLAS	TIERRA BLANCA	\$ 1.162.450,00	\$ 9.659,41	\$ 1.152.790,59
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETA Y AMPLIACION DE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL	LAS LAJITAS	\$ 845.890,00	\$ 47.115,91	\$ 798.774,09
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACION DE ANDADOR PERPENDICULAR AL CANAL	CALAMANDA	\$ 385.456,00	\$ 6.576,36	\$ 378.879,64
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE DIOS NUNCA MUERE	CALAMANDA	\$ 768.455,00	\$ 132.922,90	\$ 635.532,10
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	URBANIZACION DE CALLE PRESA COLON	PRESA DE RAYAS	\$ 675.850,00	\$ 36.891,48	\$ 638.958,52
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	GUARNICIONES Y BANQUETAS VARIAS CALLES	JESUS MARIA	\$ 820.250,00	\$ 1.510,12	\$ 818.739,88
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES DE LA POBLACION	AGUA A ZUL	\$ 1.855.840,00	\$ 66.133,85	\$ 1.789.706,15
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PARALELA AL CANAL	CERRITO COLORADO	\$ 770.704,00	\$ 16.674,32	\$ 754.029,68
<b>MONTO A APROBAR</b>					<b>\$410.633,54</b>

3) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	JUSTIFICACION
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (CALLE PRINCIPAL)	LA LOMA	\$ 895,450.00	SE SOLICITA LA CANCELACION DEL PROYECTO, PARA LA APROBACION DE OBRA NUEVA POR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS EN LAS COMUNIDADES
<b>MONTO A APROBAR</b>			<b>\$ 895,450.00</b>	

4) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON LOS REMANENTES DE REDUCCION DE OBRA A MONTO DE CIERRE Y LA CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTOS	METAS	BENEFICIAFIOS
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE DE ACCESO	SAN RAFAEL	\$ 1,192,774.45	1.150 ML GUARNICIONES Y 1.697 BANQUETAS	1900 HABITANTES
CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EN CANAL	CERRITO COLORADO	\$ 92,201.20	1 OBRA	75 HABITANTES
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2013	EL MARQUES	\$ 29,808.06		
<b>MONTO A APROBAR</b>		<b>\$ 1,314,783.71</b>		

5) RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN EL PROGRAMA FAISM 2013

REMANENTES DE MONTO A CIERRE DE OBRA	\$ 8,700.17
REMANENTES DE A MONTO DE CONTRATO	\$ 410,633.54
REMANENTES DE MONTO POR CANCELACION DE OBRAS	\$ 895,450.00
REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	<b>\$ 1,314,783.71</b>

OBRA NUEVA	\$ 1,314,783.71
REMANENTES PARA AUMENTO DE OBRA APROBADA Y OBRA NUEVA	\$ <b>1,314,783.71</b>

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel  
Secretario Técnico del COPLADEM..."

"...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
SECCION: Dirección de Obras Públicas  
RAMO: Administrativo  
OFICIO No.: DOPM-00963/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 17 de Julio del 2013

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa FOPEDEP 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el convenio celebrado entre El Municipio El Marqués Querétaro con GOBIERNO DEL ESTADO.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FOPEDEP 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTATAL	METAS	BENEFICIARIOS
PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO EN CAMINO DE ACCESO A SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	\$ 2.990.372,27	8,227 M2 PAVIMENTO ASFALTICO	1914 HABITANTES
GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN ALAMEDA	EL COLORADO	\$ 506.127,73	12 APARATOS DE GIMNASIO	4315 HABITANTES
TOTAL		\$ 3.496.500,00		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel  
Secretario Técnico del COPLADEM..."

“...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
 SECCION: Dirección de Obras Públicas  
 RAMO: Administrativo  
 OFICIO No.: DOPM-00964/2013

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 17 de Julio del 2013

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta del **Programa de Obra Pública de la anualidad 2013**, en lo relativo al Programa (1) **DESARROLLO MUNICIPAL 2013** dentro del rubro de **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y (2) FAM BASICA 2013**, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave **6141** referente a **Obras Públicas por Administración**, dentro del rubro de **Inversión Pública** del epígrafe **Servicios Personales** incluidos en el concepto de **GASTO DE ADMINISTRACION**, y en el Convenio de Colaboración entre “El Municipio El Marques Querétaro” y “La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

1) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL FAM BASICA 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ESTATAL	JUSTIFICACION
AC/027/2012-2013 DEL 12 DE JUNIO DE 2013	CONSTRUCCION DE 2 AULAS DIDACTICAS EN TELESECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	AGUA AZUL	\$ 846,798.86	“LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACION BASICA EN EL ESTADO DE QUERETARO CAMBIO LA APROBACION DEL PROYECTO DE 2 AULAS A 1
<b>MONTO A CANCELAR</b>			<b>\$ 846,798.86</b>	

2) PROPUESTA DE OBRA NUEVA APROBADA POR USEBEQ DENTRO DEL PROGRAMA FAM BASICA 2013

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ESTATAL	METAS	BENEFICIAFIOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN TELESECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	AGUA AZUL	\$ 423,307.30	1 AULA	115 ALUMNOS
<b>MONTO A APROBAR</b>		<b>\$ 423,307.30</b>		

3) PROPUESTA DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO MUNICIPAL	METAS	BENEFICIAFIOS
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA PREPARADA PARA FUTURO CRECIMIENTO EN TELESECUNDARIA LAZARO CARDENAS DEL RIO	AGUA AZUL	477,574.42	1 AULA	115 ALUMNOS
<b>MONTO A APROBAR</b>		<b>\$ 477,574.42</b>		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“Unidos construimos el futuro”**

**C. Cirilo Ibarra Rangel**  
**Secretario Técnico del COPLADEM...**

7.- Que en el inciso 4) del oficio número DOPM-00960/2013 transcrito en el considerando inmediato anterior, bajo el rubro "Propuesta de obra nueva con los remanentes de reducción de obra a monto de cierre y la cancelación de obra aprobada relativo al Programa Desarrollo Municipal 2013", se encuentra enlistada la obra denominada "Rehabilitación de losa de azotea en Plaza del Deporte", la cual resulta de un procedimiento administrativo derivado de una obra deficiente.

8.- Que mediante oficio SAY/DT/672/2012-2013 de fecha 19 de julio del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la propuesta de **APROBACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, RELATIVO AL PROGRAMA FOPENEP; MODIFICACION DEL PROGRAMA FAISM 2013, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013; Y MODIFICACION DEL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013**, a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos presentes del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de agosto del 2013, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo al programa FOPENEP 2013, la modificación Programa FAISM 2013, dentro del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013; y la modificación del Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que se encuentran listadas en el considerando 6 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute el Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2013, integrado por los Programas Desarrollo Municipal, FAISM y FOPENEP, descrito en el resolutivo próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro..."

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE.-----  
 -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo Relativo a la Remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Querétaro, del Período Comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013; el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 5, 92 Y 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:**

## CONSIDERANDO

- 1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.*
- 2. Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.*
- 3. Que la transparencia constituye un elemento primordial en toda gestión gubernamental. Por ello, la obligación a cargo de la administración pública municipal de rendir cuentas a través de la remisión de la Cuenta Pública a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es un acto de transparencia que permite a la ciudadanía y al Poder Legislativo conocer en forma precisa los resultados de la aplicación de las Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués.*
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública es el informe que rinden los Municipios al Poder Legislativo a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.*
- 5. Por medio de oficio de fecha 12 de agosto de 2013, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera del Municipio de El Marqués, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.*

6. *Que la información presentada en la Cuenta Pública relativa al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, desglosa el estado de las finanzas públicas de acuerdo a sus ingresos y egresos, integrada por: el balance general y su descripción, estado de resultados, estado de origen y aplicación de recursos, rectificaciones y movimientos sobre resultados de ejercicios anteriores, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, ampliaciones y reducciones del presupuesto de egresos, remanente presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente; reporte de la situación que conserva la deuda pública municipal, así como los avances y distribución del presupuesto.*
7. *Que de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las “legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas...”. En dicho sentido, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado es la encargada del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de verificar que la gestión financiera se ajusta a las disposiciones legales aplicables y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas autorizados.*
8. *Que conforme a lo establecido por el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.*
9. *Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 26 de junio de 2009, establece en su artículo 21 que las cuentas públicas deberán de ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro por los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas. Esto sugiere una posible antinomia respecto a la disposición citada en el considerando anterior. Sin embargo, siguiendo el principio de derogación tácita de las normas jurídicas establecido en el artículo 9 del Código Civil del Estado de Querétaro, la ley aplicable respecto a la remisión de la cuenta pública de los municipios es la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, pues su entrada en vigor es posterior a la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ambas disposiciones son incompatibles. Por lo tanto, es de considerarse que la remisión de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués debe ser presentada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado por el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.*
10. *Que en el mismo orden de ideas, el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que “La cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre...”.*
11. *Que atendiendo a lo anterior, a los 13 días del mes de agosto de 2013 y mediante oficio número SFT/0641/2013, de fecha 13 de agosto de 2013, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro la cuenta pública del Municipio de El Marqués correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en vigor.*
12. *Que la fracción II del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece como competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Municipio de El Marqués el examen de la cuenta pública. Por ello al ser las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento cuerpos consultivos y de evaluación encargados del estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, se considera menester presentar el estudio de la cuenta pública municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013 ante el pleno del Ayuntamiento de El Marqués, en atención a la facultad que éste tiene para administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos...”*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto del 2013, aprobaron por mayoría de votos el siguiente:

**“...ACUERDO**

**PRIMERO.** *Se tiene por presentada en tiempo y forma la Cuenta Pública Municipal correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2013, la cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.*

**SEGUNDO.** *En cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y en atención a lo mencionado en el considerando número 11 del presente instrumento, se tiene por remitida la Cuenta Pública referida en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.*

**SEGUNDO.** *El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.*

**TERCERO.** *Notifíquese el presente Acuerdo a la Contraloría Municipal y a la Legislatura del Estado de Querétaro...”*

-----  
-----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE. -----**  
-----  
-----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, la modificación del “acuerdo que autoriza el Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, relativo al programa FOPEDEP; que modifica el programa FAISM 2013, dentro del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013; y modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013”; aprobado por el H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto de 2013, respecto del programa FOPEDEP; el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCION II, 38, FRACCION III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y**

## CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

3.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Relativo al Programa FOPEDEP; que Modifica el Programa FAISM 2013, Dentro del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; y Modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013.

4.- Que mediante oficio número DOPM-01280/2013, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de modificación al acuerdo descrito en el considerando inmediato anterior RESPECTO DEL PROGRAMA FOPEDEP, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, el cual transcribo en lo conducente:

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-01280/2013

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento

Municipio de El Marqués, Qro., 30 de Agosto del 2013

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente, y en alcance a nuestro similar número DOPM-00963/2013 me permito presentarle la propuesta del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo al Programa FOPEDEP 2013, el cual se realiza en base a los recursos establecidos en el convenio celebrado entre El Municipio El Marqués Querétaro con Gobierno del Estado, toda vez que por un error involuntario se estableció un monto que no corresponde al generado en el presupuesto inicial de la obra denominada "Pavimento Asfáltico sobre empedrado en camino de Acceso a San Rafael " y "Gimnasios al Aire Libre en Alameda", mismos que fueron asentados en el Acta número AC/031/2012-2013 de fecha 02 de agosto de 2013, lo anterior con el objeto de que sea sometido a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués y consecuentemente se cuente con los montos correctos y requeridos para la ejecución de las obras en cuestión.

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

En este orden, establezco la propuesta anterior que contemplaba los montos por \$2,990,372.27 y \$506,127.73 respectivamente y la propuesta con los montos correctos siendo estos: \$2,969,500.00 y \$ 527,000.00 respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

1).- PROPUESTA DE OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA FOPEDEP 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	FEDERAL	METAS	BENEFICIARIOS
<b>PAVIMENTO ASFALTICO SOBRE EMPEDRADO EN CAMINO DE ACCESO A SAN RAFAEL</b>	SAN RAFAEL	\$2,969,500.00	8,227 M2 PAVIMENTO ASFALTICO	1914 HABITANTES
<b>GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN ALAMEDA</b>	EL COLORADO	\$527,000.00	12 APARATOS DE GIMNASIO	4315 HABITANTES
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3,496,500.00</b>		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
 "Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel  
 Secretario Técnico del COPLADEM..."

5.- Que mediante oficio SAY/DT/741/2012-2013 de fecha 30 de agosto del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la propuesta de modificación al acuerdo descrito en el considerando número 3 del presente instrumento, **RESPECTO DEL PROGRAMA FOPEDEP, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013**, a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de septiembre del 2013, el siguiente:

**“...ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al “Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Relativo al Programa FOPEDEP; que Modifica el Programa FAISM 2013, Dentro del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; y Modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013”; aprobado por el Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto del 2013, única y exclusivamente en lo relativo a la autorización del Programa FOPEDEP, a efecto de que establezca dicha modificación en los términos de las obras que se encuentran listadas en el considerando 4 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute el Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2013, integrado por el Programa FOPEDEP, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales, al COPLADEM, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y la Contraloría Municipal...”

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,  
 EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS,  
 QUERÉTARO.-----DOY FE. -----  
 -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués aprobó por Unanimidad, el Acuerdo mediante el cual se modifican los Programas Desarrollo Municipal y FAM BASICA, dentro del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013; el cual señala:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCIÓN II, 38, FRACCIÓN III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y**

## CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de febrero de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Programa de Obra Pública Urgente para el Ejercicio 2013, relativo al Programa Desarrollo Municipal, por un monto total de \$1,598,993.15 (un millón quinientos noventa y ocho mil novecientos noventa y tres Pesos 15/100 Moneda Nacional).

4.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual Correspondiente al Ramo XXXIII y Desarrollo Municipal del Ejercicio 2013, relativo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Programa de Desarrollo Municipal 2013.

5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo consistente al Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo a los Programas HABITAT 2013 y de Desarrollo Municipal 2013 en el rubro de Infraestructura Educativa y Fam. Básica.

6.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de agosto de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, Relativo al Programa FOPEDEP; que Modifica el Programa FAISM 2013, Dentro del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; y Modifica el Programa Desarrollo Municipal del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013.

7.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

8.- Que mediante oficio número DOPM-01214/2013, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, RELATIVO A LOS PROGRAMAS DESARROLLO MUNICIPAL 2013 Y FAM BASICA 2013, el cual transcribo en lo conducente:

“...**DEPENDENCIA:** Presidencia Municipal  
**SECCION:** Dirección de Obras Públicas  
**RAMO:** Administrativo  
**OFICIO No.:** DOPM-01214/2013

**ASUNTO:** Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento del Programa de Obra Pública 2013.

Municipio de El Marqués, Qro., 22 de Agosto del 2013

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda**  
**Secretario del H. Ayuntamiento.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, en lo relativo a los Programas DESARROLLO MUNICIPAL 2013, y FAM BASICA 2013, la cual se realiza en base a los recursos establecidos en el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” de fecha 26 de Diciembre de 2012; recursos que se encuentran contenidos en la clave 6141 referente a Obras Públicas por Administración, dentro del rubro de Inversión Pública del epígrafe Servicios Personales incluidos en el concepto de GASTO DE ADMINISTRACION y el Convenio Modificadorio de Colaboración entre “El Municipio El Marques Querétaro” y La Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ).

Lo anterior a efecto de que, conforme a lo establecido en los artículos 15, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y 30 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués en Pleno.

7) PROPUESTA DE CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013 :

ACTA DE APROBACION	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO	JUSTIFICACION
AC/019/2012-2013 DEL 12 DE MARZO DE 2013	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA INDEPENDIENTE EN ESCUELA PRIMARIA URBANA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	FRACCIONAMIENTO LA CRUZ EL MARQUES	\$ 445,750.00	SE CANCELA LA OBRA DERIVADO DE LA APROBACION DE RECURSO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO, POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO
AC/027/2012-2013 DEL 12 DE JUNIO DE 2013	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM URBANA JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, FRACC. LA CRUZ	JESUS MARÍA	\$ 491,981.08	

AC/031/2012-2013 DEL 02 DE AGOSTO DE 2013	OBRAS POR DEFINIR DESMPAL 2013	VARIAS	\$ 147,313.46
<b>MONTO A APROBAR PARA OBRA NUEVA</b>			<b>\$ 1'085'044.54</b>

8) PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON EL MONTO DE LA CANCELACION DE OBRA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2013.

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	METAS	BENEFICIARIOS	MONTOS
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SANTIAGO Y LIVERPOOL	SAN JOSE NAVAJAS	189 ML TUBERIA PVC 10"	345 HABITANTES	\$ 262,766.40
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ERNESTO LARRONDO	CHICHIMEQUILLAS	11 LAMPARAS, 6 POSTES, 2 TORRES Y 1 TRANSFORMADOR	565 HABITANTES	\$ 452,458.48
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA LECTRICA EN CAMINO REAL A EL COLORADO	EL COLORADO	06 LAMPARAS, 6 POSTES, 1 TRANSFORMADOR	150 HABITANTES	\$ 369,819.66
<b>MONTO A APROBAR</b>				<b>\$ 1,085,044.54</b>

9) PROPUESTA DE AMPLIACION DE PROGRAMA FAMBASICA 2013 DERIVADO DE AUTORIZACION DE OBRA NUEVA CON PRESUPUESTO ESTATAL.

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	MONTO ESTATAL	METAS	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DIDACTICAS Y BARRA PERIMETRAL EN LA PRIMARIA GENERAL JOSE MARIA MORELOS Y PAVON EN EL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ	FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA CRUZ, EL MARQUÉS.	\$ 1,844,766.53	2 AULAS Y BARRA PERIMETRAL	320 ALUMNOS

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**“Unidos construimos el futuro”**

**C. Cirilo Ibarra Rangel**  
**Secretario Técnico del COPLADEM...”**

9.- Que mediante oficio SAY/DT/722/2012-2013 de fecha 22 de agosto del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Secretario Técnico del COPLADEM, relativa a la propuesta de **MODIFICACION DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DE LA ANUALIDAD 2013, RELATIVO A LOS PROGRAMAS DESARROLLO MUNICIPAL 2013 Y FAM BASICA 2013,** a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Gro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de septiembre del 2013, el siguiente:

**“...ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de los Programas Desarrollo Municipal y FAM BASICA dentro del Programa de Obra Pública de la anualidad 2013, a efecto de que se realice la aplicación de los recursos contemplados en dicho rubro en la realización de las obras que se encuentran listadas en el considerando 8 del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute el Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2013, integrado por los Programas Desarrollo Municipal descrito en el resolutivo próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

**TERCERO.-** Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

**TRANSITORIOS**

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Dirección de Obras Públicas Municipales, al COPLADEM, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, y la Contraloría Municipal...”

-----  
 -----  
**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.-----DOY FE.-----**  
 -----  
 -----

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.5 tres punto cinco punto cinco del Orden del día, aprobó por quince votos a favor y uno en contra, el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2012, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Ma. Cipriana Pueblito Villanueva Olguín, solicita cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que compete al Honorable Ayuntamiento resolver lo solicitado, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número **253/DAI/2012.**

Lo anterior en virtud de que se pretende llevar a cabo en la fracción en estudio, la construcción de una estación de servicio (gasolinera).



5. Se acredita la propiedad de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo en estudio, a favor de la ciudadana Ma. Cipriana Pueblito Villanueva Olgún, mediante Título de Propiedad 00000003410, de fecha 30 de mayo de 2007, otorgado por el Ingeniero Miguel Ángel Palacios Guiland, Delegado del Registro Agrario Nacional.

De acuerdo con el Título de propiedad señalado en el punto anterior inmediato, la Parcela en su totalidad, cuenta con una superficie de 5-86-70.56 hectáreas, de las cuales se pretende modificar el uso de suelo para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup>.

6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el **dictamen técnico con número de folio 072/13**, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).
2. La fracción de la Parcela en estudio, se encuentra a una distancia aproximada de 50 metros de la intersección que se forma entre el camino a la Comunidad de Montenegro con la zona urbana de las Comunidades de Pinto y Pintillo y la carretera que comunica hacia la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), haciendo notar que en ambas comunidades la vivienda es de tipo rural y popular, con una entremezcla de actividades de tipo comercial y de servicios de baja y mediana intensidad predominando el comercio de tipo básico, así mismo sobre la vialidad que da frente al predio en estudio se han establecido actividades de este tipo, sobre las que se requiere promover su ordenamiento con políticas de consolidación e integración de áreas susceptibles de crecimiento, considerando que las áreas colindantes de la zona son susceptibles de desarrollarse urbanamente y con la dotación de servicios comerciales y equipamiento complementarios de manera ordenada.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante licencia FUS201200699 de fecha 8 de noviembre de 2012, autorizó la subdivisión de la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, en 4 fracciones.
4. Posteriormente La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la licencia FUS201300069 de fecha 13 de febrero de 2013, en la que se contempla la fracción de 2,990.00 m<sup>2</sup> que es motivo del presente estudio.
5. Cabe destacar que en un radio de influencia de aproximadamente 8 kilómetros a las comunidades en que se ubica la fracción en estudio, no se cuenta con estaciones de servicio, por lo que dada la ubicación de la fracción en estudio el promotor además de otorgar el servicio a estas comunidades y a sus habitantes, se daría servicio a comunidades cercanas como son la Comunidad de Puerto de Aguirre y La Estacada, que carecen de este tipo de servicios, al estar dentro de un radio de influencia de entre 2.5 kilómetros a los 5 kilómetros de la zona en estudio que evitaría traslados mayores a los habitantes de las comunidades señaladas.
6. En la zona prevalecen vialidades de carácter secundario desarrolladas a base de carpeta asfáltica encontrándose en buen estado de conservación y con dos carriles generados a contraflujo, destacando que la fracción del predio en estudio se ubica en la intersección de dos arterias viales que comunican a las Comunidades de Montenegro con las Comunidades de Pinto y Pintillo, y la carretera que comunica la Comunidad de Chichimequillas y la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí).
7. **Infraestructura:** En la Parcela en estudio, no se cuenta con servicios de red sanitaria, hidráulica o eléctrica, encontrándose la infraestructura de este tipo más cercana en las comunidades de Pinto y Pintillo localizadas a una distancia menor a los 50.00 metros, por lo que el promotor deberá garantizar la introducción de los servicios a la fracción de la Parcela en estudio a su costa.
8. Habiendo realizado el estudio al medio físico del sitio por parte de La Dirección de Ecología Municipal, se encontró lo siguiente respecto a su medio natural:

**Geología:** La geología de la zona de estudio de origen del Terciario Superior se caracteriza por ser de tipo arenisca-conglomerado.

**Topografía y pendiente:** La topografía de la zona muestra que el predio está en una zona plana, sobre el extremo norte del Llano de Amazcala, con una altitud de 2,005 msnm. La pendiente del predio es menor a 3°.

**Clima:** De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semisecos templado).

**Edafología:** El área de estudio se caracteriza por tener un suelo dominante de tipo vertisol pélico, que tiene como característica principal su alto contenido de arcilla y la formación de agregados masivos. Este suelo se origina por el depósito de materiales básicos y con poco contenido de cuarzo, además da origen a las arcillas expandibles y otros materiales ricos en calcio, hierro y magnesio, que le confieren un alto grado de fertilidad. Estas arcillas tienen la propiedad de dilatarse o contraerse según el contenido de humedad, lo cual provoca un agrietamiento en el suelo.

**Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural:** En el área de estudio no se registran fallas, y está clasificada casi en su totalidad con un riesgo de inundación bajo en el Plan Maestro Pluvial de la Zona Metropolitana de Querétaro 2008-2025.

**Hidrología superficial:** El predio en estudio se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago, Cuenca Río La Laja, Microcuenca Santa Rosa Jáuregui. No existen escurrimientos dentro del área en estudio, sin embargo al poniente se encuentra ubicado uno.

**Hidrología subterránea:** El predio de estudio se ubica sobre el Acuífero del Valle de Buenavista, con una tasa de infiltración alta de 80- 120 mm/año.

**Uso de suelo y vegetación:** El uso de suelo de la zona de estudio se caracteriza por estar destinada a la agricultura de temporal, aunque actualmente se muestra que ya se han realizado trabajos de aplanado para construcción en una franja de 2,000 m<sup>2</sup> junto al camino, mientras que el resto se sigue dedicando a la agricultura, con la presencia de algunos mezquites (*Prosopis laevigata*) maduros.

**Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:** El área de estudio no se localiza dentro de un Área Natural Protegida decretada o propuesta por el Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro.

**Competencia federal por ser terreno forestal:** El Inventario Nacional Forestal y de Suelos no lo refiere como zona forestal (agrícola-pecuario), aunque existe presencia de vegetación forestal. Esta situación deberá ser validada ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.

**Factores de riesgo químico o sanitario:** No existe un factor de riesgo químico o sanitario identificado.

9. El promotor presenta un proyecto de la estación de servicio (gasolinera), que considera los siguientes espacios:

- Dos islas con seis bombas para combustible (cuatro para gasolina, dos para Diesel).
- Área Administrativa: Oficinas, sanitarios, bodega, bóveda, baños vestidores, cuarto de maquinas.
- Área de servicios: Sanitarios de hombres y sanitarios para mujeres.
- Un Local Comercial
- Área de estacionamiento con capacidad para 10 vehículos.
- Área de resguardo de tanques.

10. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales de la fracción de la Parcela en estudio, observando que la fracción en estudio se encuentra libre de construcciones, no observándose en la zona infraestructura básica como red sanitaria, red hidráulica, sin embargo si se observó la existencia de tendido de red eléctrica.

La Parcela se ubica en la Intersección de las vialidades que comunican a las Comunidades de Montenegro con las Comunidades de Pinto y Pintillo, y la carretera que comunica a la Comunidad de Chichimequillas con la Carretera 57 (Autopista Querétaro – San Luis Potosí), ambas desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación

## OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup>, que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para ubicar una estación de servicio y un local comercial.

Lo anterior en virtud de tratarse de una actividad de servicio de apoyo a los habitantes de las Comunidades de Pinto y Pintillo, así como a los de las Comunidades cercanas como La Estacada y Puerto de Aguirre, lo que favorecerá a los habitantes de las diferentes comunidades así como a los usuarios que circulen por la zona al disminuir los desplazamientos de los usuarios para atender sus requerimientos, y que además es considerado como un servicio de borde que sirve de apoyo a la gente que transita por la zona, sin embargo se recomienda condicionar a lo siguiente:

- Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la fracción de la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sea señalado, donde el costo de las obras necesarias, correrán por cuenta del promotor.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Introducir los servicios de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarios para dotar a la fracción de la Parcela en estudio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- Cumplir para su operación con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma y que son las siguientes:
  - A. NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
  - B. NOM-002-STPS-1994, relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendio en los centros de trabajo.
  - C. NOM-020-STPS-1994, relativa a los medicamentos, materiales de curación y personal que presta los primeros auxilios en los centros de trabajo.
  - D. NOM-005-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles.
  - E. NOM-022-STPS-1993, relativa a las condiciones de seguridad en los centros de trabajo en donde la electricidad estática represente un riesgo.

Por quince votos a favor y uno en contra de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## A C U E R D O

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS) para una fracción con superficie de 2,990.00 m<sup>2</sup> que se desprende de la Fracción "B" en que se subdividió la Parcela 37 Z-1 P 1/1 del Ejido Pinto y Pintillo; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera).

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la conclusión que se desprende del Dictamen Técnico con número de 073/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y el cual se encuentra referido en el **Considerando 6** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El interesado en la presente autorización deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional hacia la fracción de la parcela en estudio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, considerando las restricciones de construcción al frente del predio que le sea señalado, donde el costo de las obras necesarias, correrán por su cuenta.

**TERCERO.** El promotor deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, por lo que deberá remitir las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaria del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El interesado deberá introducir los servicios de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarios para dotar a la fracción de la Parcela en estudio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, debiendo realizar informes bimestrales de los avances realizados y remitir las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaria del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención de licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

**SEXTO.** El interesado deberá cumplir para su operación con lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas relativas a las condiciones de seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y manejo de sustancias inflamables o combustibles aplicables para el funcionamiento de una estación de servicio aplicable para la misma según se establece en el dictamen técnico que se menciona, debiendo remitir las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y Secretaria del Ayuntamiento

**SEPTIMO.** El proyecto autorizado podrá iniciarse una vez acreditado el cumplimiento a las condicionantes anteriormente señaladas, por lo que el interesado en la presente autorización no podrá realizar obra alguna hasta en tanto se cuente con las autorizaciones necesarias. Así mismo se establece como plazo máximo para el desarrollo total del proyecto el de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

**NOVENO.** En caso de que el solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la C. Ma. Cipriana Pueblito Villanueva Olguín.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.5.8. cuatro punto cinco punto ocho del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén" y la Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la 1ª Etapa del fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN XVI, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV, 16 FRACCIONES I, VI, VII, 14 FRACCIÓN III, XI, 115, 143, 144, 145, 148, 149, 150, 163, 164, FRACCIÓN VII, 20, Y 205 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO ARTÍCULOS 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Mediante escritos dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., solicita la autorización de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", así como la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la 1ª. Etapa del fraccionamiento mencionado, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 042/DFCP.
3. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Urbano, vigente hasta el 30 de junio de 2012, para que proceda la recepción y entrega de la 1ª. Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén", el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial, que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos, haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.
4. Mediante la Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 34 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Inmobiliaria Cordillera" S.A. de C.V., misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 6963/1 de fecha 18 de enero de 2001.

5. Mediante escritura pública número 39,679 de fecha 22 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 215285/2 de fecha 06 de septiembre de 2006, la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., acredita ser propietaria de una fracción con superficie de 116,368.755 m<sup>2</sup>, ubicada en la zona denominada Centro Norte, de la Delegación Municipal Epigmenio González, en la que se desarrolla el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén".
6. De las solicitudes presentadas por la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., relativas a la Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", así como la autorización definitiva para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro de la 1ª. Etapa del fraccionamiento mencionado, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4269/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Dictamen Técnico, misma que fue remitida bajo el número de Folio 139/13, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Dictamen de Uso de Suelo 2006-6741 de fecha 10 de octubre de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se autorizó el uso de suelo habitacional para ubicar un desarrollo habitacional, comercial y de servicios en el predio ubicado en Avenida Cerro del Sombrero s/n, Desarrollo Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 111,368.7260 m<sup>2</sup>.
2. Mediante oficio con folio VE/1302/2008 de fecha 13 de octubre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
3. Mediante oficio con folio VE/1497/2008 de fecha 15 de diciembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
4. Mediante oficio con folio VE/082/2008 de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 100 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
5. Mediante oficio con folio VE/0856/2008 de fecha 7 de agosto de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 47 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
6. Mediante oficio DDU/DU/7626/2007 de fecha 19 de diciembre de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en dos etapas.
7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio 125/08 de fecha 8 de febrero de 2008, emite la factibilidad de otorgamiento de servicio de energía eléctrica, al fraccionamiento "Puerta de Belén", ubicado en Avenida Cerro del Sombrero esquina Calzada de Belén, en la Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro.
8. Mediante Oficio número F233/2008 de fecha 5 de mayo de 2008, la Comisión Federal de Electricidad emite la aprobación de la red eléctrica de distribución subterránea para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén" propiedad de Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.
9. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0313/2008, de fecha 6 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de la empresa Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V., para 247 unidades habitacionales del fraccionamiento denominado Puerta de Belén.
10. Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/297/2008, de fecha 14 de mayo de 2008, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

11. Mediante oficio DDU/DU/3002/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó la Factibilidad de Impacto Vial del fraccionamiento Puerta de Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, según oficio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con folio SSPM/DT/IT/1108/2008 de fecha 29 de abril de 2008.
12. La Comisión Estatal de Aguas Otorgó la autorización a los proyectos de Agua Potable, Redes de Alcantarillado Sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento "Puerta de Belén", con número de registro QR-046-06-D el día 6 de junio de 2008.
13. La Dirección Municipal de Catastro emitió el deslinde catastral con folio DMC2008106 de fecha 7 de Agosto de 2008, el cual ampara una superficie de 107,598.853 m<sup>2</sup>, para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrerete s/n, del desarrollo Centro Norte.
14. Mediante oficio DDU/COPU/FC/5002/2008 de fecha 13 de agosto de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el Proyecto de Relotificación del fraccionamiento, debido a un ajuste de medidas en las Etapas 1a y 2a, sin incrementar la densidad de población autorizada.
15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2008, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", Delegación Municipal Epigmenio González.
16. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta copia del recibo único de pago H298455 de fecha 12 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$50,434.03 (Cincuenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional de la 1ª Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén".
17. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta copia del recibo único de pago H298456 de fecha 12 de noviembre de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$324,668.54 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión de 1ª Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén".
18. El promotor presenta copia del recibo único de pago de fecha 12 de noviembre de 2009 H298457 emitido por la Dirección de Ingresos Municipales por la cantidad de \$7,673.79 (Siete mil seiscientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.) por concepto de pago de los derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Puerta de Belén".
19. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de septiembre de 2008, el promotor presenta la Escritura Pública Número 26,478 de fecha 12 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00358149/0001, 00358215/0001, 00358332/0001, 00358341/0001 y 00358358/0001 el día 7 de septiembre de 2010, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., en su carácter de donante a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 5,547.165 m<sup>2</sup> por concepto de donación, ubicada en diversos predios al interior de fraccionamiento, así como una superficie de 22,714.202 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento.
20. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de julio de 2010, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
21. Mediante oficio DDU/CPU/3568/2010 de fecha 6 de Septiembre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el resello de planos del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento.
22. Por medio del oficio SSPM/DMI/CNI/059/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para la 1ª. Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
23. Mediante oficio SSPM/DAA/ALU/2881/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para la 1ª Etapa del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
24. El departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio SSPM/DAA/ALU/3784/2012, de fecha 20 de agosto de 2012.
25. A través del Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas emitido mediante oficio DMC/DSCE/2110/2012 el día 25 de septiembre de 2012, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Puerta de Belén", la 1ª. Etapa cuenta con una superficie vendible enajenada del 88.15%.



26. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/SIC/2980/2012 de fecha 9 de octubre de 2012 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar la existencia de 288 lotes que cuentan con Licencia de construcción y terminación de obra del fraccionamiento "Puerta de Belén", de las cuales 248 corresponden a la 1ª Etapa del fraccionamiento, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
27. Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/0215/2013, de fecha 16 de mayo de 2013, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la opinión técnica para la autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos, para la Etapa 1 (1ª. Etapa), del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
28. Mediante oficio con folio VE/1531/2013 de fecha 14 de junio de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 50 viviendas, para la "Fracción 8 Sección B" del polígono ubicado en calle en proyecto s/n, Col. San Pedrito Peñuelas del Municipio de Querétaro, para el desarrollo denominado Puerta de Belén.
29. El promotor presenta el oficio SSPM/DT/IT/3282/09 de fecha 28 de septiembre de 2009, mediante el cual la Dirección de Tránsito Municipal otorga la liberación del Dictamen de Impacto Vial emitido por oficio SSPM/DT/IT/1108/2008, al haber cumplido con las acciones de mitigación indicadas en dicho oficio.
30. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de fecha 23 de marzo de 2011, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica parcial para 85 lotes de la 1ª. Etapa del fraccionamiento "Puerta de Belén", por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
31. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 2a Entrega del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 4 de diciembre de 2012, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la 1a Etapa del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
32. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la 3a Entrega del fraccionamiento "Puerta de Belén", de fecha 5 de abril de 2013, la Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica de la 1a Etapa del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
33. Mediante Acta de Entrega-Recepción con fecha de junio de 2010, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Primera Entrega.
34. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 5 de noviembre de 2010, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Segunda Entrega.
35. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 23 de septiembre de 2011, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Puerta de Belén", Tercera Entrega.
36. La Dirección Municipal de Catastro, emitió el deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m<sup>2</sup>, para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 140100131742011, colindante con el predio en que se desarrolla el fraccionamiento Puerta de Belén.
37. La Dirección de Desarrollo Urbano emite fusión del predio referido en el punto anterior con el predio en que se desarrollará la 2ª. Etapa del fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio 218/2013, de fecha 4 de Junio de 2013, amparando una superficie de 109,866.27 m<sup>2</sup>.
38. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1709/2013, de fecha 10 de Junio de 2013, emitió el resello de los planos relativos al proyecto de Relotificación autorizada mediante oficio DDU/CPU/3568/2010, con fecha 6 de Septiembre de 2010.
39. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de la 1a Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Puerta de Belén", de fecha 14 de junio de 2013, signada por parte de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Puerta de Belén, A.C., la C. Anallely Pérez Rizo, Presidenta del Consejo Directivo y el C. Luis Jesús Herrera Leyva, Vocal del Comité de Vigilancia del Consejo Directivo; Según consta en la Escritura 37,072 de fecha 13 de noviembre de 2012, pasada ante el Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 35, de esta Demarcación Notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ingeniero Laura Patricia Olvera Rico, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arquitecto Jaime Martínez Zacatenco, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., el Ingeniero José Lecona García, se hace constatar que las obras de urbanización de la etapa referida, se encuentran ejecutadas y en buen estado.

40. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2116/2013, de fecha 11 de Julio de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, debido a un ajuste en la superficie total del predio, resultante de la fusión No. 218/2013 de los Deslindes Catastrales con folio No. DMC2008106 de fecha 7 de Agosto de 2008 y folio No. DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, modificando la traza urbana de la 2ª. Etapa, sin rebasar la densidad de población autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas, quedando las superficies del Fraccionamiento de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO "PUERTA DE BELÉN"									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	26,866.263	24.12%	249	249	SUPERFICIE HABITACIONAL	49,925.70	45.43%	527	527
					SUPERFICIE COMERCIAL	11,013.94	10.02%	27	0
SUPERFICIE DONACIÓN	5,547.165	4.98%	4	0	ÁREA VERDE	11,034.71	10.04%	7	0
SUPERFICIE DE RESERVA	56,162.179	50.43%	1	0	EQUIPAMIENTO URBANO	1,966.65	1.79%	1	0
PASO DE SERVICIOS	78.917	0.07%	0	0	PASO DE SERVICIOS	490.96	0.45%	3	0
SUPERFICIE VIAL	22,714.202	20.40%	0	0	SUPERFICIE VIAL	35,454.32	32.26%	0	0
TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	111,368.726	100.00%	254	249	TOTAL DE FRACCIONAMIENTO	109,886.27	100.00%	565	527

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	26,866.263	48.66%	249	249	SUPERFICIE HABITACIONAL	23,037.30	48.21%	245	245
					SUPERFICIE COMERCIAL	430.94	0.90%	3	0
SUPERFICIE DONACIÓN	5,547.165	10.05%	4	0	ÁREA VERDE	5,445.05	11.40%	5	0
SUPERFICIE DE RESERVA	0.000	0.00%	0	0	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	78.917	0.14%	0	0	PASO DE SERVICIOS	78.92	0.17%	1	0
SUPERFICIE VIAL	22,714.202	41.14%	0	0	SUPERFICIE VIAL	18,788.44	39.32%	0	0
TOTAL DE ETAPA 1	55,206.547	100.00%	253	249	TOTAL DE ETAPA 1	47,780.65	100.00%	254	245

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	0.000	0.00%	0	0	SUPERFICIE HABITACIONAL	2,053.41	100.00%	21	21
					SUPERFICIE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DONACIÓN	0.000	0.00%	0	0	ÁREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DE RESERVA	56,162.179	100.00%	1	0	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	0.000	0.00%	0	0	PASO DE SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	0.000	0.00%	0	0	SUPERFICIE VIAL	0.00	0.00%	0	0
TOTAL DE ETAPA 2	56,162.179	100.00%	1	0	TOTAL DE ETAPA 2	2,053.41	100.00%	21	21

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	-	-	SUPERFICIE HABITACIONAL	4,577.56	18.65%	48	48
					SUPERFICIE COMERCIAL	10,583.00	43.13%	24	0
SUPERFICIE DONACIÓN	-	-	-	-	ÁREA VERDE	4,020.13	16.38%	1	0
SUPERFICIE DE RESERVA	-	-	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIOS	-	-	-	-	PASO DE SERVICIOS	412.04	1.68%	2	0
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-	SUPERFICIE VIAL	4,947.55	20.16%	0	0
TOTAL DE ETAPA 3	-	-	-	-	TOTAL DE ETAPA 3	24,540.29	100.00%	75	48

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 4									
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA DDU/COU/FC/1709/2013					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	-	-	-	-	SUPERFICIE HABITACIONAL	20,257.43	57.04%	213	213
					SUPERFICIE COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE DONACIÓN	-	-	-	-	ÁREA VERDE	1,569.53	4.42%	1	0
SUPERFICIE DE RESERVA	-	-	-	-	EQUIPAMIENTO URBANO	1,966.65	5.54%	1	0
PASO DE SERVICIOS	-	-	-	-	PASO DE SERVICIOS	0.00	0.00%	0	0
SUPERFICIE VIAL	-	-	-	-	SUPERFICIE VIAL	11,718.32	33.00%	0	0
TOTAL DE ETAPA 4	-	-	-	-	TOTAL DE ETAPA 4	35,511.92	100.00%	215	213

41. Derivado de la Relotificación mencionada en el punto anterior inmediato, en la cual se modifica la superficie del fraccionamiento, para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de las etapas no desarrolladas, el promotor deberá presentar la ratificación del Dictamen de Uso de suelo en el que se indique la superficie actual del fraccionamiento. Así mismo y debido al incremento en la superficie correspondiente al área vial, de 22,714.202 m<sup>2</sup> a 35,454.32 m<sup>2</sup>, y del incremento en la superficie de donación de 5,547.165 m<sup>2</sup> a 13,001.36 m<sup>2</sup>, el promotor deberá presentar la Escritura de donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m<sup>2</sup> por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m<sup>2</sup> por concepto de vialidad.
42. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que la 1ª. Etapa del fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

#### OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera FACTIBLE, la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado “Puerta de Belén”,** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior derivado de la Relotificación referida en el antecedente 43, debido a un ajuste en la superficie total del predio, de 111,368.726 m<sup>2</sup> a 109,886.27 m<sup>2</sup>, modificando la traza urbana de la 2ª. Etapa, sin rebasar la densidad autorizada, para su desarrollo en cuatro etapas, para lo cual y debido al incremento en la superficie correspondiente al área vial, de 22,714.202 m<sup>2</sup> a 35,454.32 m<sup>2</sup>, y del incremento en la superficie de donación de 5,547.165 m<sup>2</sup> a 13,001.36 m<sup>2</sup>, el promotor deberá presentar la Escritura de donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m<sup>2</sup> por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m<sup>2</sup> por concepto de vialidad, derivadas de la relotificación en comento.

**Así mismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera FACTIBLE la Autorización Definitiva de Recepción - Entrega al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa del fraccionamiento denominado “Puerta de Belén”,** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la última publicación en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo de recepción y entrega de las Obras de Urbanización de la 1ª. Etapa del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5072/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Honorable Ayuntamiento, se considera viable la Relotificación del fraccionamiento denominado “Puerta de Belén”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, lo anterior de conformidad al Estudio Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio Querétaro, derivado del ajuste de la superficie total del predio, yaf que generó una modificación en la traza urbana de la 2ª Etapa para su desarrollo en cuatro etapas.
9. De la revisión de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Urbano vigente hasta el 30 de junio de 2012, para la entrega de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento Puerta de Belen, consistentes en la conclusión de la ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento, se desprende que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; asimismo que los predios, se encuentren construidos y habitados, y que los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador

a satisfacción de la autoridad competente por lo que este órgano colegiado determina que se encuentran acreditados los extremos citados, además de que las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, por lo que se considera factible y no existe inconveniente para que se lleve a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

10. De acuerdo al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, en la entrega recepción de obras de urbanización, se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, la fianza que garantice los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega recepción del fraccionamiento y que dicha garantía será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

A este respecto, este Ayuntamiento, determina que la fianza relativa por la entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 1 del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", quede establecida en la cantidad señalada y por los conceptos señalados en el dictamen técnico 139/13 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio d Querétaro, por el monto de \$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, que el promotor deberá exhibir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de fianza de vicios ocultos, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, para garantizar el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** a la persona moral denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V. la Relotificación total del fraccionamiento denominado "Puerta de Belén", así como la Recepción y Entrega Definitiva de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 139/13, emitido por la Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,310,944.61 (Un millón trescientos diez mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de las obras por el término de un año, la cual sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012.

**TERCERO.** El solicitante deberá presentar la debida inscripción del deslinde catastral con folio DMC2013024 de fecha 17 de Mayo de 2013, avalando una superficie de 2,287.418 m<sup>2</sup>, para el predio ubicado en Av. Cerro del Sombrero s/n, del desarrollo Centro Norte, identificado con la clave catastral 140100131742011, así como la fusión del predio referido con el predio en que se desarrollará la 2ª. Etapa del fraccionamiento Puerta de Belén, mediante folio 218/2013, de fecha 4 de Junio de 2013, amparando una superficie de 109,866.27 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.** El desarrollador deberá presentar la Escritura de Donación adicional por la relotificación del fraccionamiento y a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a una superficie de 7,454.195 m<sup>2</sup> por concepto de donación para área verde y equipamiento urbano, así como una superficie de 12,740.118 m<sup>2</sup> por concepto de vialidad, derivadas de la relotificación en comento.

**QUINTO.** El promotor deberá presentar la ratificación del Dictamen de Uso de suelo en el que se indique la superficie actual del fraccionamiento.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita en el en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEPTIMO.** El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a estas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de ubicación del fraccionamiento, con un intervalo de cinco días entre cada publicación y los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y a la persona moral denominada Inmobiliaria Cordillera”, S.A. de C.V.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/1645/2013

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, EN EL SEXTO PUNTO INCISO W DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**W) DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO RATIFIQUE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE PERMUTA ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., PARA SU APROBACIÓN.**-----

**ACUERDO**-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, 31, 32, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2119, 2217 AL 2241 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 156, 157, 158, 159, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 36, 37, 82, 83, 84, 85 86, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 14 FRACCIÓN VI, 23, 24, 25 31, 42, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO URBANO, POR LO QUE RESPECTA A LA MODIFICACIÓN DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDÍA A LA SUPERFICIE DE 19,989.14 M2 RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SEXTO PUNTO INCISO M, EN DONDE SE HABÍA AUTORIZADO LA PERMUTA; ASIMISMO POR LO ANTES EXPUESTO SE DEJA SIN EFECTOS, EL ACUERDO ANTERIOR, PARA AUTORIZAR EN EL PRESENTE ACUERDO LA ENTREGA DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 21,482.578 M2 DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN, EL CUAL FUERA SOLICITADO EN FECHA 23 DE MARZO DEL 2013, POR EL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** Que estas Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, relativo a la última solicitud de fecha 23 de Marzo del 2013, respecto al escrito signado por el por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal De Golf De San Juan, S.A. De C.V., mediante el cual solicita no se ratifique el acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2009, y así mismo se modifique, solicitando se autorice la entrega en donación respecto a la superficie de 19,989.14 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

**SEGUNDO.-** Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está quedo debidamente acreditada con la documentación que el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal de Golf de San Juan, S.A. De C.V., ha anexado a su solicitud, tal como lo es la copia simple de Identificación expedida por el Instituto Federal Electoral; con número de folio 040790106, con clave de elector LZFNL68071709H900, así como la copia del Instrumento Público Número 12,555 (Doce mil quinientos cincuenta y cinco), de fecha 11 de Marzo de 2008, emitido por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notaria Pública titular de la Notaría Publica numero 18, del Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, mediante la cual se hace constar poder general para pleitos y cobranzas y un poder general para actos de administración a favor del C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, así mismo se encuentra Legitimado para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, en nombre y representación de la Personas Moral que se refiere, en virtud que presenta la escritura pública que acredita la personalidad, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones**

que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición, si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo.” --

**TERCERO.-** No obstante lo anterior esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avoco al estudio de la presente solicitud y para tener el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomo en cuenta la **Opinión Técnica** del Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/F/-246/2013 de fecha 07 de Mayo del 2013, que a la letra dice: -----  
SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 07 DE MAYO DE 2013.-----

**LIC. OMAR RIOS MORA**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**-----

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**P R E S E N T E.**-----

Por medio del presente reciba un cordial saludo y a la vez aprovecho la ocasión para dar contestación a su Oficio SHA/0080/2012, de fecha 11 de Octubre de 2012, en el que solicita *“modificación al acuerdo de cabildo del 23 de septiembre de 2009”* del escrito suscrito por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Apoderado Legal de Golf de San Juan S.A. de C.V., le comunicamos que una vez revisada el expediente se tiene que: -----

El mencionado acuerdo señala *“Se autoriza la celebración de permuta, entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y la persona moral denominada Golf de San Juan del Río, S. A. de C.V. con objeto de permutar el área de donación del Fraccionamiento Bosques de San Juan, correspondientes a 19,989.1485 m2 a cambio del predio identificado como parcela numero 881 z-1 P6/7, del Ejido San Juan del Río”*.-----

Así mismo proponen la permuta de dicho predio por las siguientes áreas, ubicadas todas ellas dentro del Fraccionamiento denominado *“Bosques de San Juan”*.-----

Lote 01, Manzana 6, Etapa 1 con uso de suelo de servicios y una superficie de 3,581.391 m2.-----

Lote 01 Manzana 2, Etapa 2 con uso de suelo habitacional (H3) con una superficie de 8,456.922 m2.-----

Lote 66 Manzana 10 Etapa 5 con uso de suelo Recreativo con una superficie de 9,444.265 m2-----

Con una superficie total 21,482.578 m2-----

Por lo cual la Secretaría considera **FACTIBLE** autorizar la celebración del convenio de permuta, entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y la persona moral denominada Golf de San Juan, S.A. de C.V. de 21,482.578 m2 por concepto de área de donación de la etapa 1 del Fraccionamiento Bosques de San Juan, y así mismo se modifican los correspondientes resolutivos del acuerdo de cabildo señalado. -

Es importante recalcar que dicha área de donación de 19,989.14 aceptada mediante acuerdo de cabildo de 29 de Junio de 2004 señala *“... las áreas verdes mencionadas en el proyecto deberá tener solamente el uso de áreas verdes para el campo de golf y para el caso que se pretenda por alguna razón fraccionar dicha área verde tendrá que hacerse la donación ya que para no ha sido tomado en cuenta...”* y en el Visto Bueno de Proyecto de Relotificación oficio No. DDUV/238/07, de 9 de mayo de 2007 indica que se conformaron condominios en las áreas verdes, por lo que se deberá acreditar la donación y transmisión al Municipio de San Juan del Río de la correspondiente área de donación, por lo tanto la superficie permutada de 21,482.578 m2 se considerará a cuenta de la superficie total requerida de 45,942.78 m2 (según proyecto de relotificación autorizada con oficio DDUM/0593/2008) o en su defecto por concepto del área de donación para la etapa 1 la cual requiere de 19,605.66 m2.-----

Así mismo le informo, que de concretarse tal permuta de donación dentro del fraccionamiento, este tendrá que abrirse de manera inmediata, para tener acceso a la misma, ya que dicha superficie será propiedad del Municipio de San Juan del Río.-----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.-----

**A T E N T A M E N T E**-----

**ING. LÁZARO AGUILAR GACHUZO**-----

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.**-----

c.c.p. **ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**-----

Elaboró: LAG/JGNA/aba-----

**CUARTO.-** Derivado del análisis, estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Urbano, determina no ratificar el acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2009 y determinamos aprobar la donación respecto de la superficie de 21,482.578 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan, de acuerdo a la opinión técnica que antecede.-----

**QUINTO.-** Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta mesa de trabajo de las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano de fecha 15 de Mayo del 2013, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

**D I C T A M E N**-----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-**Estas Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL H. AYUNTAMIENTO** no ratifique el acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2009, y así mismo se modifique, autorizando la entrega en donación respecto a la superficie de 21,482.578 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan, de acuerdo a la opinión técnica de fecha 07 Mayo de 2013.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Estas Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **APROBAR** la modificación del acuerdo de cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2009, autorizando la entrega en donación respecto de la superficie de 21,482.578 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan.-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen **SE APRUEBA** la celebración de la donación respecto de la superficie de 21,482.578 m2 dentro del Fraccionamiento Bosques de San Juan.-----

**T R A N S I T O R I O S**-----

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución de forma personal al **C. C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.**, para los efectos a que haya lugar.-----

**SEGUNDO;** De igual modo se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para efecto de que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales el contenido del presente dictamen.-----

**TERCERO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-**Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su guarda y consulta. ---  
**ATENTAMENTE**-----

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACION Y DESARROLLO URBANO.**-----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES.**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**-----

**REGIDOR SINDICO RAFAEL CAMACHO CAMCHO.**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**-----

**REGIDOR EDGAR INZUNZA BALLESTEROS.**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**-----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA.**-----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**-----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO.**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C.P. LUIS JAVIER LOZANO FUENTES, APODERADO LEGAL DE GOLF DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., EN FORMA PERSONAL, QUIEN DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A SU COSTA, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LO DEJARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS ARTÍCULOS 527, 528, 529, 530,531, 532, 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASIMISMO **DEBERÁ DE ACREDITAR LA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO DE LA CORRESPONDIENTE ÁREA DE DONACIÓN, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE 21,482.578 M2 DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN JUAN; Y PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES;** PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**TERCERO.-** NOTIFIQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**ATENTAMENTE**  
*"Avanzamos con Certeza"*

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica



# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS  
POBLADO: "EL JABALÍ"  
MUNICIPIO: CADEREYTA DE MONTES.  
ESTADO: QUERÉTARO  
EXPEDIENTE: 684/2013

### SEGUNDA PUBLICACION

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**C. MARCELINO ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA.  
P R E S E N T E:**

En autos del expediente 684/2013, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito de **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mediante el cual solicita se emplace por edictos al codemandado **MARCELINO ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA** y toda vez que de acuerdo al escrito inicial de demanda suscrita por el **C. ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, en el que manifiesta desconocer el domicilio en el cual pueda ser emplazado el codemandado **MARCELINO ANTONIO MARTÍNEZ ESTRADA**, pero además el actor ha manifestado bajo protesta de decir verdad que en el ejido que al rubro se indica desconocen su domicilio como lo acredita con las constancias que en el escrito inicial se anexaron; por tal razón con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **se ordena emplazarlo mediante edictos** que deberán publicarse, a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el periódico oficial del Gobierno del estado "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**", en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Querétaro; en la presidencia de ese municipio y en los estrados del Tribunal para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, haciéndole saber que en el presente asunto **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** demanda la nulidad del acta celebrada el **ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis; sólo en lo que se refiere al reconocimiento y asignación de la Parcela 143 Zona 4, Polígono 1/1, del ejido "EL JABALI"**, del Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, en la que se realizó a su favor y, que en dicha acta **indebidamente fue anotada a nombre de MARCELINO ANTONIO MARTINEZ ESTRADA**; también deberá hacerse sabedor a **ESTEBAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ** que en la oficialía de partes de este Tribunal estarán a su disposición las copias de traslado del auto de admisión y las copias simples del expediente que requiera, así como de la demanda inicial y sus anexos, también que en su primer escrito o comparecencia deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán mediante la lista de acuerdos que se fije en los estrados del Tribunal.-

**A T E N T A M E N T E,**  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO CUARENTA Y DOS

**LIC. SAUL DUARTE FRANCO**  
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**INGENIERIA EN PERFORACION DIRECCIONAL, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE POSICION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION AL

12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Circulante	0	Corto Plazo	0
		<b>pasivo TOTAL</b>	<b>0</b>
Fijo	0		
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	50,000.00
		Aportaciones	
Diferido	0	Accionistas	47,001.00
		Perdidas Acumuladas	97,001.00
<b>activo TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>SUMA Pasivo Capital</b>	<b>0</b>

C. Martin Gutiérrez Ledesma  
R.F.C. GULM510205LL0  
LIQUIDADOR  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
LPN-51059001018-13	55358010	"SERVICIOS DE LIMPIEZA" (SERVICIOS DE LIMPIEZA EN UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO)	ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-181-2013	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I.V. A.	
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C. V.	<p>COTIZA 26 REGLONES DEL ANEXO 1.1, SIENDO LOS NUMEROS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26</p> <p>- REGLON 8; CONSTITUIDO POR 26 UNIDADES, SIENDO LOS REGLONES: 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14, 8.15, 8.16, 8.17, 8.18, 8.19, 8, 20, 8.21, 8.22, 8.23, 8.24, 8.25 Y 8.26.</p> <p>- REGLON 19; CONSTITUIDO POR 07 UNIDADES, SIENDO LOS REGLONES: 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6 Y 19.7.</p> <p>- REGLON 20 CONSTITUIDO POR 08 UNIDADES, SIENDO LOS REGLONES: 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7 Y 20.8.</p> <p>- REGLON 26 CONSTITUIDO POR 09 UNIDADES, SIENDO LOS REGLONES: 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6, 26.7, 26.8 Y 26.9</p>	\$6,769,100.00 (SEIS MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS 00/100 M. N)	\$ 7,852,156.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)	SE GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NUMERO 1461996 POR UN IMPORTE DE: \$392,607.80	

**ATENTAMENTE**

**LCPF. RAUL JUAREZ MARTINEZ  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica

**ÚNICA PUBLICACION**

**AVISO**

INVITACION RESTRINGIDA (NORMATIVIDAD ESTATAL)

CONCURSO No. INVREST-IIFEQ-005-2012

OBJETO: " MOBILIARIO BÁSICO PARA EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EN LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA EN VILLA CORREGIDORA, CORREGIDORA".

PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA": 04 DE OCTUBRE DE 2013

DESCRIPCION	FONDO	PEO	NO. DE OBRA	NO DE OFICIO DE APROBACION
MOBILIARIO BÁSICO PARA EDIFICIO DE DOCENCIA DE DOS NIVELES PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EN LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA EN VILLA CORREGIDORA, CORREGIDORA".	FAM SUP 2011	11-296	2011-02535C1	2012GEQ00705

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.- Línea Internacional, S.A. de C.V	7, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29	\$ 1'349,594.00	\$ 1'565, 529.04
2. Raúl Valle Osorio	8 y 5	\$ 16,948.00	\$ 19, 659.68

Atentamente

**Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala**  
 Director General IIFEQ  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 30.69
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 92.07

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.